



## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIIDAS CON FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

#### **PRESIDENTE :**

**Sr. D. JUAN ANTONIO CÍVICO LLAMAS**

#### **SRES CONCEJALES ASISTENTES :**

D<sup>a</sup>. NURIA MORENO GARCÍA  
D. SERGIO ARANDA ROMERO  
D<sup>a</sup>. MINERVA ARJONA CASADO  
D. JUAN FRANCISCO PÁEZ QUERALTA  
D<sup>a</sup> MICAELA CASTILLO LUQUE  
D. JUAN ANTONIO CANO CAMPOS  
D<sup>a</sup>. ANDREA HINOJOSA CHICANO  
D. GERARDO MORALES SEPÚLVEDA  
D. JOSÉ CABRERA DÍAZ  
D. DAVID GRANADOS ESPINAR

#### **SECRETARIA-INTERVENTORA:**

D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES PACHECO ALCÁNTARA

Siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día diecinueve de Diciembre de dos mil diecinueve, una vez verificado por la Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión para abordar el debate y, en su caso, aprobación de los puntos incluidos en el orden del día del día.

### ORDEN DEL DÍA

#### **PUNTO I.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

Abierto este punto, el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales presentes, si existe alguna objeción a los borradores de las Actas que se presentan para su aprobación.

No se producen intervenciones por lo que, sometida a votación, se aprueban por UNANIMIDAD de todos los asistentes los siguientes Borradores de Actas de sesiones anteriores:

- Borrador Acta sesión Extraordinaria celebrada con fecha 25 de Octubre de 2019

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

MARIA DOLORES PACHECO ALCÁNTARA (1 de 2)  
Secretaria - Interventora  
Fecha Firma: 12/02/2020  
HASH: 51f429e05a048a8a419fb6655e4083cb



JUAN ANTONIO CÍVICO LLAMAS (2 de 2)  
ALCALDE-PRESIDENTE  
Fecha Firma: 12/02/2020  
HASH: 1e23e912ac4366f7244bcbbba2ffa4e73



ACTA DEL PLENO  
Número: 2019-0016 Fecha: 12/02/2020



Cód. Validación: 496LHLA3GNP2YKLS2NNTJFT3Q | Verificación: <https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 76



## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

- Borrador Acta sesión Extraordinaria celebrada con fecha 19 de Noviembre de 2019.

### PUNTO II.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA

Abierto este punto, se da cuenta al Pleno del Resumen de Decretos dictados por la Alcaldía desde el día y que van desde el número 2019-00656 al Número 2019-00898 de 16 de Diciembre de 2019:

#### RESUMEN DE DECRETOS ALCALDÍA

#### Del número 2019-00656 al número 2019-00898

DECRETO 2019-0656	09-09-19	Convocatoria Sesión Ordinaria Pleno 12/09/2019
DECRETO 2019-0657	10-09-19	Ordenación pago facturas Endesa fecha registro 07/08/2019
DECRETO 2019-0658	10-09-19	DECLARACIÓN SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN. DISEMINADO ALBAICIN N° 114. EXPTE.- 343/2019
DECRETO 2019-0659	10-09-19	Ordenación pago facturas varias fecha registro 29-07-19 a 09-08-19
DECRETO 2019-0660	10-09-19	Recocimiento obligación facturas varias fecha registro 09/08/2019 a 04/09/2019
DECRETO 2019-0661	11-09-19	Ordenación pago dietas y gastos transporte varios
DECRETO 2019-0662	11-09-19	LICENCIA DE OBRAS SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA EN CALLE EL PINAR N ° 13. EXPTE.- 451/2019
DECRETO 2019-0663	11-09-19	LOBATO CASTELLANO, ROSA -- OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA RESERVA ESPECIAL PARA TERRAZA DE VERANO FIJA ROS COPAS --
DECRETO 2019-0664	11-09-19	LICENCIA DE OBRAS PARA CERCAR PARCELA EN PARAJE LA COLINA. EXPTE.- 450/2019
DECRETO 2019-0665	11-09-19	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRAS N° 2 -- ARREGLO DE DIVERSAS CALLES --
DECRETO 2019-0666	11-09-19	Ordenación pago cuota socio Nororma ejercicio 2019 (10.329,50€)
DECRETO 2019-0667	11-09-19	Aprobación certificación n° 2-- MEJORA CAMINOS RURALES --
DECRETO 2019-0668	12-09-19	██████████ -- LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE N° 409 EN C/ JAÉN, 12--
DECRETO 2019-0669	12-09-19	Ordenación pago facturas varias fecha registro 09/08/19 a 04/09/19
DECRETO 2019-0670	12-09-19	SIA 870259 -- Expediente 545/2019 -- LINEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTO 2020 --

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

DECRETO 2019-0671	13-09-19	SIA 870236 -- REGISTRO - OAC -- Expediente 563/2019 -- [REDACTED] 0777Q [REDACTED] FIO0001745 REGISTRO CIVIL, 25341432D VIVAS ARJONA, ANDRES ALBERTO -- CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL --
DECRETO 2019-0672	13-09-19	APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA SELECCIÓN DE TRES MONITORES DEPORTIVOS. DURACIÓN DETERMINADA Y JORNADA PARCIAL POR CONCURSO. -
DECRETO 2019-0673	13-09-19	SIA 870236 -- REGISTRO - OAC -- Expediente 579/2019 -- Múltiples interesados -- CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL --
DECRETO 2019-0674	13-09-19	APROBACION TASA RESERVA ESPECIAL VIA PUBLICA C/ GRANADA, 1 A [REDACTED] EJERCICIO 2019
DECRETO 2019-0675	13-09-19	APROBACION TASA RESERVA ESPECIAL VIA PUBLICA C/ LAS [REDACTED] [REDACTED] A, EJERCICIO 2019
DECRETO 2019-0676	13-09-19	Expediente FACT-2019-1053 -- 2 [REDACTED] 222A [REDACTED] [REDACTED] - Levantando reparo fase P desfavorable
DECRETO 2019-0677	13-09-19	Reconocimiento obligación facturas varias
DECRETO 2019-0678	16-09-19	Ordenación pago facturas varias
DECRETO 2019-0679	16-09-19	SIA 870295 -- Expediente 97/2019 -- DECRETOS SIN EXPTE 2019 -- Pago a cuenta Oleoalgaidas suministro gasoleo 5.000€
DECRETO 2019-0680	16-09-19	SIA 870236 -- REGISTRO - OAC -- Expediente 579/2019 -- Múltiples interesados -- CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL -- [REDACTED] [REDACTED]
DECRETO 2019-0681	16-09-19	LICENCIA SEGREGACIÓN EN CALLE GORRIÓN N ° 10. EXPTE.- 329/2019
DECRETO 2019-0682	16-09-19	Aprobación solicitud prórroga para la ejecución de la obra de URBANIZACIÓN CAÑADA PADILLA 10ª FASE --
DECRETO 2019-0683	17-09-19	Devolución baja adjudicación -- APERTURA NUEVO VIAL EN BARRIADA LA ATALAYA --
DECRETO 2019-0684	17-09-19	ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN POR ERROR DE LICENCIA SEGREGACIÓN EN CALLE GORRIÓN N° 10. EXPTE.-329/2019
DECRETO 2019-0685	17-09-19	SIA 870341 -- Expediente 559/2019 -- CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO MUNICIPAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL -- Aprobación bases y convocatoria
DECRETO 2019-0686	17-09-19	DECLARACIÓN RESPONSABLE APERTURA ACTIVIDAD ESTETICA BODY BEAUTY EN CALLE CONSTITUCIÓN N° 41. EXPTE.-375/2019
DECRETO 2019-0687	17-09-19	SIA 870295 -- REGISTRO - OAC -- Expediente 223/2019 -- Múltiples interesados -- AYUDA ESCOLAR A FUNCIONARIOS --CURSO ACADÉMICO 2018/2019
DECRETO 2019-0688	18-09-19	SIA 870295 -- REGISTRO - OAC -- Expediente 223/2019 -- Múltiples interesados -- AYUDA ESCOLAR A FUNCIONARIOS -- CURSO ACADÉMICO 2018/2019
DECRETO 2019-0689	19-09-19	Reconocimiento obligación facturas varias
DECRETO	19-09-19	Ordenación pago facturas varias

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2019-0016 Fecha: 12/02/2020



Cód. Validación: 496LHLA3GNP2YKLE2NNTJFT3Q | Verificación: <https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

2019-0690		
DECRETO 2019-0691	20-09-19	Reconocimiento obligación facturas 1026 y 1052
DECRETO 2019-0692	24-09-19	SIA 870264 -- Expediente 544/2019 -- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 8/2019 (GENERACIÓN DE CRÉDITOS PFEA 2019 D2 EMPLEO ESTABLE) --
DECRETO 2019-0693	24-09-19	Expediente FACT-2019-1064 -- [REDACTED] 2957X [REDACTED] [REDACTED] Levantando reparo fase P desfavorable
DECRETO 2019-0694	24-09-19	SUBSANACIÓN JUSTIFICACIÓN PROGRAMA APOYO TÉCNICO DEPORTIVO CONCERTACIÓN 2018 --
DECRETO 2019-0695	24-09-19	SIA 870325 -- REGISTRO - OAC -- Expediente 486/2019 -- [REDACTED] 46715Y [REDACTED] -- LICENCIA DE OBRAS --
DECRETO 2019-0696	24-09-19	Expediente PLN/2019/13 -- Sesión Extraordinaria de Pleno 27/09/19
DECRETO 2019-0697	25-09-19	ACUERDO INICIO PROCED. SANCIONAR INFRACCION TRAFICO LOTE 11673.
DECRETO 2019-0698	25-09-19	SIA 870295 -- Expediente 339/2019 -- Múltiples interesados -- Ayudas carnet de conducir 2019 --
DECRETO 2019-0699	25-09-19	SIA 870295 -- Expediente 340/2019 -- Múltiples interesados -- Ayudas al Nacimiento 2019 --
DECRETO 2019-0700	25-09-19	SIA 870295 -- Expediente 342/2019 -- Múltiples interesados -- Ayudas a Discapacitados y Dependientes 2019 --
DECRETO 2019-0701	25-09-19	SIA 870295 -- Expediente 360/2019 -- Múltiples interesados -- Ayudas Cesta Básica 2019 --
DECRETO 2019-0702	25-09-19	SIA 870295 -- Expediente 584/2019 -- [REDACTED] 9238Z [REDACTED] [REDACTED] -- Ayudas urgencia social 2019 --
DECRETO 2019-0703	26-09-19	SIA 870162 -- Expediente 597/2019 -- [REDACTED] 0736C [REDACTED] [REDACTED] 1314Z [REDACTED] -- ASIGNACIÓN PERMANENTE DEL NICHOS N° F-90 --
DECRETO 2019-0704	27-09-19	Reconocimiento obligación facturas Endesa fecha registro 04/09/2019 a 10/09/2019
DECRETO 2019-0705	27-09-19	Reconocimiento obligación facturas varias registro 05/09/2019 a 16/09/2019
DECRETO 2019-0706	27-09-19	ANUNCIO EN BOE CONVOCATORIA PLAZA DE VIGILANTE
DECRETO 2019-0707	27-09-19	SIA 870366 -- SECRETARIA -- Expediente 115/2019 -- POLICIA LOCAL -- ABONO DE GRATIFICACIONES/HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL 2019 --
DECRETO 2019-0708	27-09-19	ACUERDO REINTEGRO PARCIAL SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN RECINTO PUNTO LIMPIO (IMPORTE 1.491,92 €)
DECRETO 2019-0709	30-09-19	SIA 870263 -- Expediente 490/2019 -- [REDACTED] 48975P [REDACTED] [REDACTED] -- PAGO A JUSTIFICAR A "[REDACTED] [REDACTED]" PREMIOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS (5.000€) -- APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN
DECRETO 2019-0710	30-09-19	SIA 870366 -- SECRETARIA -- Expediente 115/2019 -- ABONO COMPLEMENTO DISPONIBILIDAD
DECRETO	30-09-19	SIA 870366 -- SECRETARIA -- Expediente 115/2019 -- POLICIA LOCAL --

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2019-0016 Fecha: 12/02/2020



Cód. Validación: 496LHLA3GNP2YKLE2NNTJFT3Q | Verificación: <https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 76



## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

2019-0711		ABONO DE GRATIFICACIONES/HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL 2019 --
DECRETO 2019-0712	30-09-19	SIA 870263 -- Expediente 599/2019 -- ██████████ 8975P ██████████ ██████████ -- PAGO A JUSTIFICAR A '██████████' PREMIOS TORNEO DOMINÓ 2019 (390€) --
DECRETO 2019-0713	30-09-19	Emplazamiento y locales electorales -- Elecciones Generales 10 Noviembre --
DECRETO 2019-0714	01-10-19	SIA 870210 -- Expediente 412/2019 -- SOLICITUD INFORMACIÓN DIVERSA GRUPO MUNIC.AGRUPACIÓN DE ELECTORES POR ALGAIDAS -
DECRETO 2019-0715	02-10-19	LISTADO PROVISIONAL CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE PROCED. SELECCIÓN DE TRES MONITORES DEPORTIVOS. DURACIÓN DETERMINADA Y JORNADA PARCIAL POR CONCURSO.
DECRETO 2019-0716	02-10-19	Ordenación pago facturas Endesa fecha registro 04/09/2019 a 10/09/2019
DECRETO 2019-0717	02-10-19	Ordenación pago facturas varias
DECRETO 2019-0718	02-10-19	██████████ -- LICENCIA DE VADO PERMANENTE N° 410 EN COCHERA DE C/ MIRLO N° 58 --
DECRETO 2019-0719	02-10-19	Aprobación proyecto subsanado REPARACIONES COLEGIO PUBLICO MIGUEL BERROCAL --
DECRETO 2019-0720	03-10-19	██████████ -- RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL NICHOS N° T-22 --
DECRETO 2019-0721	03-10-19	LICENCIA DE OBRAS ARREGLO CAMINO EN INTERIOR PLANTA DE ADEREZO EN POL. IND. EXPTE.- 351/2019
DECRETO 2019-0722	03-10-19	██████████ -- CAMBIO CONCESIÓN PERMANENTE NICHOS 289 / 290 / 291 Y 292 POR COLUMBARIO N° 9 --
DECRETO 2019-0723	03-10-19	LICENCIA DE OBRAS REFORMA DE CUARTO DE BAÑO EN CALLE DOCTOR FLEMING 26. EXPTE.- 347/2019
DECRETO 2019-0724	03-10-19	LICENCIA DE OBRAS VALLADO FINCA EN CORTIJO " LA COMPODRONA". EXPTE.- 505/2019
DECRETO 2019-0725	04-10-19	Aprobación certificación n° 3 -- ARREGLO DE DIVERSAS CALLES --
DECRETO 2019-0726	04-10-19	LICENCIA DE OBRAS REFORMA CUARTO DE BAÑO EN CALLE DOCTOR FLEMING , 26. EXPTE.- 347/2019
DECRETO 2019-0727	07-10-19	Aprobación certificación n° 1-- Apertura nuevo vial en Barriada la Atalaya --
DECRETO 2019-0728	08-10-19	Expediente FACT-2019-1137 -- B92098664 IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA SL, Levantando reparo fase P desfavorable
DECRETO 2019-0729	08-10-19	Reconocimiento de la obligacion facturas n° registro 1167, 1173, 1174, 1175, 1183 y 1192
DECRETO 2019-0730	08-10-19	LICENCIA DE OBRAS PARA CAMBIO DE CERRAMIENTO DE PARCELA EN CALLE EL CERRO N ° 3. EXPTE.- 452/2019
DECRETO 2019-0731	08-10-19	SIA 870374 -- Expediente 560/2018 -- ██████████ 8828R ██████████ ██████████ Z, Prorroga nombramiento personal funcionario en Comisión de Servicios --

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

DECRETO 2019-0732	09-10-19	[REDACTED] - AYUDA PRÓTESICA EMPLEADOS PÚBLICOS 2019 --
DECRETO 2019-0733	09-10-19	Aprobación Quinto Bimestre -- Aprobación padrones fiscales agua, alcantarillado, depuración y basura 2019 --
DECRETO 2019-0734	09-10-19	Reconocimiento obligación facturas 1241, 1242, 1243 y 1245
DECRETO 2019-0735	09-10-19	Aprobación certificación única de obras -- PAVIMENTACIÓN TRAMO CAMINO LA BLANQUILLA --
DECRETO 2019-0736	09-10-19	Ordenación pago facturas varias
DECRETO 2019-0737	10-10-19	SIA 870259 -- Expediente 655/2018 - PRESUPUESTO 2019 -- Nueva aplicación de gasto 920 16005
DECRETO 2019-0738	11-10-19	LICENCIA DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y NAVE DE APEROS EN CALLE GRANADA N ° 43. EXPTE.- 499/2019
DECRETO 2019-0739	11-10-19	LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE UN CUARTO DE BAÑO EN CALLE EL PUERTO 9. EXPTE 352/2019
DECRETO 2019-0740	11-10-19	DEVOLUCION DE FIANZA GESTION DE RESIDUOS EXPTE.- 502/2018
DECRETO 2019-0741	14-10-19	LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN PROCED. SELECCIÓN DE TRES MONITORES DEPORTIVOS. DURACIÓN DETERMINADA Y JORNADA PARCIAL POR CONCURSO Y CONVOCATORIA TRIBUNAL
DECRETO 2019-0742	14-10-19	Reconocimiento obligación facturas varias
DECRETO 2019-0743	14-10-19	LICENCIA DE OBRAS PARA CAMBIAR BAÑERA POR PLATO DE DUCHA EN CALLE LUZ N ° 25. EXPTE.- 415/2019
DECRETO 2019-0744	14-10-19	LICENCIA DE OBRAS PARA SOLAR SALÓN EN CALLE JAÉN N ° 8. EXPTE.- 353/2019
DECRETO 2019-0745	14-10-19	LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUIR PUERTA EN CALLE LA PERDIZ N ° 2. EXPTE.- 436/2019
DECRETO 2019-0746	14-10-19	Expediente FACT-2019-1240 -- 25325014J VALERO MONTENEGRO, GREGORIO - Reconocimiento de la obligación
DECRETO 2019-0747	15-10-19	Expediente FACT-2019-1240 -- 25325014J VALERO MONTENEGRO, GREGORIO - Ordenación pago
DECRETO 2019-0748	15-10-19	AUTOMOVILES TORRES S.L. -- AUTORIZACIÓN TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS (ESCOLAR) --
DECRETO 2019-0749	15-10-19	CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO DIA 15-10-19 A LAS 9.30 HORAS
DECRETO 2019-0750	15-10-19	Ordenación pago facturas varias
DECRETO 2019-0751	16-10-19	LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS, SOLICITANTE [REDACTED]
DECRETO 2019-0752	16-10-19	Aprobación certificación obras n° 3 y certificaciones mejora n° 1 y n° 2 obra-- MEJORA CAMINOS RURALES --
DECRETO 2019-0753	17-10-19	LISTADO DEFINITIVO CANDIDATOS ADMITIDOS Y CONVOCATORIA TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE TRES MONITORES DEPORTIVOS.

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

		DURACIÓN DETERMINADA Y JORNADA PARCIAL POR CONCURSO.
DECRETO 2019-0754	18-10-19	Expediente FACT-2019-1223 [REDACTED] -- Levantando reparo fase P desfavorable
DECRETO 2019-0755	18-10-19	-- AUTORIZACIÓN TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS (ESCOLAR) --
DECRETO 2019-0756	21-10-19	CONTRATACIÓN DE DOS MONITORES DEPORTIVOS. DURACIÓN DETERMINADA Y JORNADA PARCIAL
DECRETO 2019-0757	22-10-19	[REDACTED] -- RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL NICHOS N° F-09 --
DECRETO 2019-0758	22-10-19	[REDACTED] -- ASIGNACIÓN PERMANENTE DEL NICHOS N° T-27 --
DECRETO 2019-0759	22-10-19	[REDACTED] -- RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL NICHOS N° F-08 --
DECRETO 2019-0760	22-10-19	[REDACTED] -- RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL NICHOS N° B-43 --
DECRETO 2019-0761	22-10-19	[REDACTED] -- RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL NICHOS N° B-48 --
DECRETO 2019-0762	22-10-19	SIA 870359 -- Expediente 610/2019 -- G29602729 ASOCIACION AMIGOS DEL CANARIO -- CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2019 (500€)
DECRETO 2019-0763	22-10-19	Aprobación inicio expediente contratación, obra Urbanización Cañada Padilla, 10ª Fase --
DECRETO 2019-0764	22-10-19	Convocatoria Sesión Extraordinaria Pleno 25/10/2019
DECRETO 2019-0765	22-10-19	LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE SOLERA DE HORMIGÓN EN PATIO INTERIOR EN CALLE LUNA N° 40. EXPTE.- 429/2019
DECRETO 2019-0766	22-10-19	Reconocimiento obligación facturas varias
DECRETO 2019-0767	22-10-19	LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE CUARTO DE BAÑO, ALICATADO Y SUSTITUCIÓN DE TUBERIAS EN CALLE CONSOLACIÓN N° 0. EXPTE.- 430/2019
DECRETO 2019-0768	22-10-19	LICENCIA DE OBRAS PARA COLOCACIÓN DE ZÓCALO Y SUSTITUCIÓN DE DOS VENTANAS EN CALLE JAÉN N° 28. EXPTE.- 441/2019
DECRETO 2019-0769	23-10-19	Aprobación inicio expediente contratación -- Adquisición camión para Servicios Operativos --
DECRETO 2019-0770	23-10-19	[REDACTED] -- RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL NICHOS N° F-10 --
DECRETO 2019-0771	23-10-19	ADMISIÓN A TRAMITE SOLICITUD LICENCIA APERTURA PARA TALLER DE REPARACIÓN DE COCHES EN CALLE GRANADA. EXPTE.- 593/2018
DECRETO 2019-0772	23-10-19	ACUERDO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN GRAVE DE TRAFICO. LOTE 11812
DECRETO 2019-0773	23-10-19	ACUERDO INICIO DENUNCIAS OBLIGATORIA SANCIÓN TRÁFICO. LOTE 11795
DECRETO 2019-0774	23-10-19	ANULACIÓN RECIBO 2019/547 POR ERROR A NOMBRE DE [REDACTED]
DECRETO 2019-0775	23-10-19	LICENCIA DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN PARED MEDIANERA Y LEVANTAMIENTO DE UNA NUEVA EN CALLE CONSTITUCIÓN N° 38.

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

		EXPTE.- 422/2019
DECRETO 2019-0776	23-10-19	LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA. EXPTE.- 373/2019
DECRETO 2019-0777	24-10-19	[REDACTED] -- RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL NICHOS N° F-06 --
DECRETO 2019-0778	24-10-19	[REDACTED] -- RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL NICHOS N° T-23 --
DECRETO 2019-0779	24-10-19	Ordenación pago facturas varias
DECRETO 2019-0780	25-10-19	Aprobación expediente contratación-- Urbanización Cañada Padilla, 10ª Fase --
DECRETO 2019-0781	25-10-19	Reconocimiento obligación facturas varias
DECRETO 2019-0782	25-10-19	Ordenación pago facturas varias
DECRETO 2019-0783	28-10-19	Reconocimiento obligación facturas varias
DECRETO 2019-0784	28-10-19	Reconocimiento obligación facturas Endesa fecha registro 08/10/2019 a 09/10/2019
DECRETO 2019-0785	28-10-19	Expediente FACT-2019-1244 -- 25262957X JURADO CABELLO, FRANCISCO -- Levantando reparo fase P desfavorable
DECRETO 2019-0786	28-10-19	Expediente FACT-2019-1246 -- 25324320D COBOS GUERRERO, MANUEL -- Levantando reparo fase P desfavorable
DECRETO 2019-0787	29-10-19	Aprobación expediente contratación -- Adquisición camión para Servicios Operativos --
DECRETO 2019-0788	29-10-19	[REDACTED] -- BAJA LICENCIA VADO N° 332 --
DECRETO 2019-0789	30-10-19	SIA 870341 -- Expediente 559/2019 -- Múltiples interesados -- CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO MUNICIPAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL --
DECRETO 2019-0790	30-10-19	SIA 870236 -- REGISTRO - OAC -- Expediente 651/2019 -- [REDACTED] FI0001745 REGISTRO CIVIL DE VILLANUEVA DE ALGAIIDAS -- CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL --
DECRETO 2019-0791	31-10-19	Ordenación de pago facturas varias fecha registro 01/10/2019 a 09/10/2019
DECRETO 2019-0792	31-10-19	Contratación -- Suministro alumbrado público --
DECRETO 2019-0793	31-10-19	Aprobación reintegro -- PAVIMENTACIÓN TRAMO CAMINO LA BLANQUILLA -- PFEA 2019
DECRETO 2019-0794	31-10-19	LICENCIA DE OBRAS REFORMA CUARTO DE BAÑO EN CALLE EL PUERTO N° 40. EXPTE.- 633/2019
DECRETO 2019-0795	04-11-19	SIA 870295 -- Expediente 584/2019 -- [REDACTED] -- Ayudas urgencia social 2019 --
DECRETO	04-11-19	SIA 870295 -- Expediente 339/2019 -- Múltiples interesados -- Ayudas

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

2019-0796		carnet de conducir 2019 --
DECRETO 2019-0797	04-11-19	SIA 870295 -- Expediente 340/2019 -- Múltiples interesados -- Ayudas al Nacimiento 2019 --
DECRETO 2019-0798	04-11-19	SIA 870295 -- Expediente 360/2019 -- Múltiples interesados -- Ayudas Cesta Básica 2019 --
DECRETO 2019-0799	04-11-19	SIA 870295 -- Expediente 618/2019 -- Múltiples interesados -- Ayuda Suministros Vitales 2019 --
DECRETO 2019-0800	05-11-19	OVP QUIOSCOS Y MÁQUINAS EXPENDEADORAS AUTOMÁTICAS - EJERCICIO 2019 --
DECRETO 2019-0801	05-11-19	AMPLIACIÓN PERMISO MATERNIDAD - LAURA CARRILLO PEDROSA --
DECRETO 2019-0802	05-11-19	OVP BAJA PUESTOS DE MERCADILLO - EJERCICIO 2019
DECRETO 2019-0803	05-11-19	OVP MERCADILLO EJERCICIO 2019
DECRETO 2019-0804	05-11-19	[REDACTED] -- RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL NICHOS N° E-48 --
DECRETO 2019-0805	06-11-19	LICENCIA DE SEGREGACIÓN FINCA REGISTRAL 6692 DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS. EXPTE.- 634/2019
DECRETO 2019-0806	06-11-19	Ordenación pago factura Endesa fecha registro 08/10/2019 a 09/10/2019
DECRETO 2019-0807	06-11-19	[REDACTED] -- BAJA ENTRADA DE VEHÍCULOS --
DECRETO 2019-0808	06-11-19	[REDACTED] -- ASIGNACIÓN TEMPORAL DEL NICHOS BLOQUE F N° 91 --
DECRETO 2019-0809	06-11-19	[REDACTED] --CAMBIO DE TITULARIDAD ENTRADA DE VEHÍCULOS EN C/ MIRLO, 44 --
DECRETO 2019-0810	07-11-19	Reconocimiento obligación facturas varias, fecha registro entrada 09/10/2019 a 18/10/2019
DECRETO 2019-0811	08-11-19	Aprobación proyecto subsanado SUSTITUCIÓN TUBERÍAS FIBROCEMENTO --
DECRETO 2019-0812	08-11-19	Aprobación certificación única de obras REFORMA CAMPO FUTBOL -- PFEA 2019
DECRETO 2019-0813	11-11-19	Expediente FACT-2019-1383 -- B29070943 Grupo DisOfic S.L.U. -- Reconocimiento obligación
DECRETO 2019-0814	11-11-19	Ordenación pago facturas varias fecha registro 09/10/2019 a 18/10/2019
DECRETO 2019-0815	11-11-19	Expediente FACT-2019-1383 -- B29070943 Grupo DisOfic S.L.U. -- Ordenación pago
DECRETO 2019-0816	12-11-19	SIA 870359 -- Expediente 681/2019 -- ASOCIACION DEPORTIVA MOTOCLUB N-331 KM108, G93161099 MOTOCUB N-331 -- SUBVENCIÓN 2019 ASOCIACIÓN DEPORTIVA MOTOCLUB N-331 KM 108 (500€) --
DECRETO 2019-0817	12-11-19	SIA 870359 -- Expediente 697/2019 -- G29192259 AMPA ALGAIDAS C.P. MIGUEL BERROCAL - APROBACIÓN SUBVENCIÓN 2019 AMPA ALGAIDAS C.P. MIGUEL BERROCAL (400€) --

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO  
Número: 2019-0016 Fecha: 12/02/2020



Cód. Validación: 496LHLA3GNP2YKL52NNTJF73Q | Verificación: <https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 76



## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

DECRETO 2019-0818	12-11-19	Aprobación certificación obras nº 4 -- ARREGLO DE DIVERSAS CALLES --
DECRETO 2019-0819	12-11-19	Expediente FACT-2019-1367 -- B92098664 IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA SL. Levantando reparo fase P desfavorable
DECRETO 2019-0820	12-11-19	Expediente FACT-2019-1366 -- B19504885 Intermedia Granada SL. Levantando reparo fase P desfavorable
DECRETO 2019-0821	12-11-19	Expediente FACT-2019-1365 -- 74914184X LUQUE BRIGINAL, FRANCISCO JAVIER -- Levantando reparo fase P desfavorable
DECRETO 2019-0822	12-11-19	Solicitud-- Plan de Asistencia Económica Municipal 2019/2 --
DECRETO 2019-0823	12-11-19	██████████ -- ASIGNACIÓN PERMANENTE DEL NICHOS Nº F-65 --
DECRETO 2019-0824	12-11-19	Ordenación pago dietas y gastos transporte varios
DECRETO 2019-0825	13-11-19	RESOLUCIÓN RECTIFICATIVA DECRETO 95/2019 DE LICENCIA DE OBRAS .EXPTE.- 663/2018
DECRETO 2019-0826	13-11-19	SIA 870295 -- Expediente 584/2019 -- ██████████ ██████████ -- Ayudas urgencia social 2019 --
DECRETO 2019-0827	13-11-19	██████████ -- CAMBIO DE TITULARIDAD ENTRADA DE VEHÍCULOS C/CONSOLACIÓN, 17
DECRETO 2019-0828	13-11-19	LICENCIA DE OBRA PARA AMPLIACIÓN DE COCINA EN CALLE CONSTITUCIÓN N ° 53. EXPTE.- 589/2019
DECRETO 2019-0829	14-11-19	CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO 19/11/2019
DECRETO 2019-0830	14-11-19	Reconocimiento obligación facturas varias
DECRETO 2019-0831	15-11-19	Ordenación de pago facturas varias
DECRETO 2019-0832	15-11-19	SIA 870295 -- REGISTRO - OAC -- Expediente 708/2019 -- Múltiples interesados -- AYUDA ESCOLAR A FUNCIONARIOS --
DECRETO 2019-0833	15-11-19	██████████ -- CAMBIO DE TITULARIDAD ENTRADA DE VEHÍCULOS C/ CIGÜEÑA , 8 --
DECRETO 2019-0834	15-11-19	LICENCIA DE SEGREGACIÓN FINCA SITA EN CALLE PEDRIZA Nº 7. EXPTE.- 696/2019
DECRETO 2019-0835	18-11-19	LICENCIA DE OBRAS EJECUCIÓN FOSA SÉPTICA EN DISEMINADO ALBAICIN N ° 114. EXPTE.- 487/2019
DECRETO 2019-0836	18-11-19	Expediente 544/2014 -- CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL, 53032780R CUENCA DEL RIO, RAUL, 53032780R CUENCA DEL RIO, RAUL --
DECRETO 2019-0837	18-11-19	ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN 805/2019 POR ERROR MATERIAL. EXPTE.- 634/2019
DECRETO 2019-0838	18-11-19	Reconocimiento obligación facturas registro 1449, 1450, 1451 y 1452
DECRETO 2019-0839	18-11-19	Expediente FACT-2019-1414 -- 25324222A JOSE ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ -- Levantando reparo fase P desfavorable

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

DECRETO 2019-0840	18-11-19	Ordenación pagos facturas 1449, 1450, 1451 y 1452
DECRETO 2019-0841	18-11-19	Expediente FACT-2019-1422 -- 25262957X JURADO CABELLO, FRANCISCO -- Levantando reparo fase P desfavorable
DECRETO 2019-0842	18-11-19	ACUERDO CALIFICACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD GRANJA ESCUELA EN CORTIJO LA UMBRIA. EXPTE.- 83/2019
DECRETO 2019-0843	19-11-19	REAPERTURA EXCEPCIONAL DE BOLSA DE TRABAJO MUNICIPAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL
DECRETO 2019-0844	20-11-19	[REDACTED] -- BAJA LICENCIA VADO N° 177 C/SEVILLA, 22 --
DECRETO 2019-0845	20-11-19	DECLARACIÓN DE INNECESARIDAD DE DIVISIÓN HORIZONTAL EN FINCA SITA EN POL. 37 PARCELA 2. EXPTE.- 667/2019
DECRETO 2019-0846	21-11-19	ACEPTACIÓN PROPUESTA PROVISIONAL SUBVENCIÓN ENT. LOCALES PARA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL ABSENTISMO ESCOLAR Y ATENCIÓN ALUMNADO EMIGRANTE. AÑO 2019
DECRETO 2019-0847	21-11-19	PERMISO DE LACTANCIA - [REDACTED]
DECRETO 2019-0848	22-11-19	[REDACTED] -- LICENCIA PARA TERRAZA FIJA ROS COPAS --
DECRETO 2019-0849	22-11-19	[REDACTED] - ASIGNACIÓN PERMANENTE COLUMBARIO N° 10 --
DECRETO 2019-0850	22-11-19	Reconocimiento obligación facturas Endesa fecha registro 05/11/2019 a 07/11/2019
DECRETO 2019-0851	22-11-19	Reconocimiento obligación facturas varias fecha registro 31/10/2019 a 07/11/2019
DECRETO 2019-0852	22-11-19	Aprobación certificación de obras n° 2. Apertura nuevo vial en Barriada la Atalaya --
DECRETO 2019-0853	25-11-19	LICENCIA DE OCUPACIÓN DE PLANTA ALTA DE VIVIENDA SITA EN CALLE LUNA N ° 18. EXPTE.- 668/2019
DECRETO 2019-0854	25-11-19	Clasificación y requerimiento documentación -- Adquisición camión para Servicios Operativos --
DECRETO 2019-0855	26-11-19	Aprobación Proyecto -- Reforma puntual de Piscina Municipal de adultos --
DECRETO 2019-0856	26-11-19	[REDACTED] -- LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE C/ MIRLO, 10 --
DECRETO 2019-0857	26-11-19	SIA 870291 -- REGISTRO - OAC -- Expediente 713/2019 -- FI00001745 REGISTRO CIVIL DE VILLANUEVA DE ALGAIIDAS, [REDACTED] A -- CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL --
DECRETO 2019-0858	27-11-19	SIA 2074879 -- REGISTRO - OAC -- Expediente 718/2017 -- Múltiples interesados -- LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS --
DECRETO 2019-0859	28-11-19	DECRETO DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE FACTURAS
DECRETO 2019-0860	28-11-19	Rectificación error-- AYUDA ESCOLAR A FUNCIONARIOS --

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

DECRETO 2019-0861	28-11-19	LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE TEJAS EN CALLE LA PEDRIZA N ° 28. EXPTE.- 488/2019
DECRETO 2019-0862	28-11-19	Listado admitidos y excluidos Ampliación Bolsa Social de trabajo municipal 2018-2021
DECRETO 2019-0863	02-12-19	SIA 870341 -- Expediente 559/2019 -- Múltiples interesados -- SOLICITUD NUEVO PLAZO
DECRETO 2019-0864	02-12-19	Expediente FACT-2019-1205 -- A28141935 MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. --
DECRETO 2019-0865	02-12-19	Ordenacion de Pagos
DECRETO 2019-0866	02-12-19	ACUERDO INICIO PROCED. SANCIONADOR INFRACCION TRÁFICO. LOTE 11916
DECRETO 2019-0867	03-12-19	Reconocimiento de la Obligación
DECRETO 2019-0868	03-12-19	-- LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE EN C/ HERRADERO, 5 --
DECRETO 2019-0869	03-12-19	██████████ -- LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE C/ HERRADERO, 8 --
DECRETO 2019-0870	03-12-19	SIA 870349 -- Expediente 58/2019 -- Bases y convocatoria selección/provisión plaza técnico de gestión mediante promoción interna --
DECRETO 2019-0871	04-12-19	Expediente ###TEMPORAL-CODE###b984911c-4d09-498f-9f93-604d3698dbdb --
DECRETO 2019-0872	04-12-19	Listado provisional de admitidos y excluidos en procedimiento de Selección/provisión plaza vigilante .
DECRETO 2019-0873	05-12-19	██████████ -- PREMIO A LA PERMANENCIA (35 AÑOS) --
DECRETO 2019-0874	05-12-19	██████████ -- LICENCIA DE VADO PERMANENTE C/ CIGÜEÑA, 4 --
DECRETO 2019-0875	05-12-19	██████████ -- LICENCIA DE VADO PERMANENTE C/ LIRIO, 16 --
DECRETO 2019-0876	10-12-19	LICENCIA DE OBRAS SUSTITUCIÓN CHAPA TEJADO POR FORJADO Y SOLERIA EN CALLE ARENAS N ° 9. EXPTE.- 520/2019
DECRETO 2019-0877	10-12-19	SIA 870341 -- Expediente 559/2019 -- Múltiples interesados -- CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO MUNICIPAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL -- BAREMACIÓN PROVISIONAL
DECRETO 2019-0878	10-12-19	SIA 870264 -- Expediente 753/2019 -- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 13/2019 (SUBVENCIONES VIOLENCIA GENERO, IAJ Y UE) --
DECRETO 2019-0879	10-12-19	Adjudicación contrato -- Adquisición camión para Servicios Operativos --
DECRETO 2019-0880	10-12-19	LICENCIA DE OBRAS REFORMA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN POL. 8 PARCELA 3. EXPTE.- 507/2019
DECRETO 2019-0881	11-12-19	BASES CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2019
DECRETO 2019-0882	11-12-19	BASES CONCURSO DE BELENES NAVIDAD 2019

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2019-0016 Fecha: 12/02/2020



Cód. Validación: 496LHLA3GPNP2YKL52NNTJFT3Q | Verificación: <https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 12 de 76



## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

DECRETO 2019-0883	11-12-19	BASES REGULADORAS CARROZAS CABALGATA REYES 2020
DECRETO 2019-0884	12-12-19	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN CALLE GRANADA N ° 91. EXPTE.- 690/2019
DECRETO 2019-0885	12-12-19	ACUERDO FIRMA CONVENIO CON CD ALGAIIDAS
DECRETO 2019-0886	13-12-19	Nombramiento responsable contrato -- Adquisición camión para Servicios Operativos --
DECRETO 2019-0887	16-12-19	Reconocimiento de Obligaciones
DECRETO 2019-0888	16-12-19	Reconocimiento de Obligaciones
DECRETO 2019-0889	16-12-19	Ordenación de Pago
DECRETO 2019-0890	16-12-19	Aprobación padrones fiscales agua, alcantarillado, depuración y basura 2019 -- Sexto bimestre
DECRETO 2019-0891	16-12-19	Ordenación de Pago
DECRETO 2019-0892	16-12-19	Ordenación de Pago
DECRETO 2019-0893	16-12-19	Ordenación de Pago
DECRETO 2019-0894	16-12-19	Reconocimiento de Obligaciones
DECRETO 2019-0895	16-12-19	Reconocimiento de Obligaciones
DECRETO 2019-0896	16-12-19	Ordenación de Pago
DECRETO 2019-0897	16-12-19	Ordenación de Pago
DECRETO 2019-0898	16-12-19	Expediente PLN/2019/17 -- Múltiples interesados -- CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO A CELEBRAR EL 19/12/2019

Los señores concejales quedan enterados.

### **PUNTO III.- DAR CUENTA AL PLENO SOBRE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

**1.- DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 4/2012 DE 24 DE FEBRERO Y REVISADO CONFORME AL REAL DECRETO-LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO, EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2019.**

**2.- DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO DE 2019 CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2019.**

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2019-0016 Fecha: 12/02/2020



Cód. Validación: 496LHLA3GNP2YKL52NNTJFT3Q | Verificación: <https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 76



## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

### 3.- DAR CUENTA AL PLENO SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2019.

El Sr. Alcalde le da la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora la cual explica que, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece como norma general el seguimiento del Plan de Ajuste con una periodicidad anual, debiendo las entidades locales presentar anualmente ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto 4/2012.

Además de los informes anuales de ejecución de los planes de ajuste, las entidades locales, antes del día quince del primer mes de cada trimestre, deben facilitar información adicional que se detalla en el artículo 10.1 de la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, y que se refiere a:

- a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento, igualmente se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas de plan de ajuste.

La Secretaria-Interventora explica a los asistentes que la información ha sido enviada telemáticamente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, junto con el informe de Intervención que consta en el expediente y al que los señores concejales han tenido acceso.

Por lo que respecta al periodo medio de pago a proveedores, todas las EELL deberá remitir mensualmente o trimestralmente [aquellas entidades locales, no incluidas en el modelo de cesión de tributos] dicho cálculo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como ordenar su publicación en su portal Web, según los modelos oficiales que se publiquen al efecto. El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ha modificado el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo anterior, esta Administración ha cumplido con la obligación de suministro de información resultando el siguiente resumen:

PMP Global:

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

Importe operaciones pagadas:	422.709,32 €
Importe operaciones pendientes de pago:	53.830,37 €
PMP:	6,45 días

No se producen intervenciones. Los señores concejales quedan enterados

### **PUNTO IV.- APROBAR PROVISIONALMENTE, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL P.G.O.U. DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS SECTOR E-2**

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Francisco Páez Queralta, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

“Visto que en sesión ordinaria de Ayuntamiento pleno celebrada con fecha 12 de Abril de dos mil dieciséis se acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias Municipales, consistentes en el cambio de uso del sector E2 de Equipamiento social: Cuartel Guardia Civil a equipamiento social y comercial, siendo sometido el expediente a información pública sin que se presentaran alegaciones al mismo.

Visto que a la fecha, el expediente aún no se ha informado favorablemente por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por lo que se ha tenido que modificar el Documento Técnico que sustentaba dicha propuesta de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias Municipales redactado por el Técnico Municipal D. Francisco Javier Piniella García con fecha 12 de Diciembre de 2019.

Vistos los documentos que obran en el expediente, visto el último informe emitido por la Secretaría-Intervención de fecha 12 de diciembre de 2019 que consta en el expediente y, considerando que estamos, según lo informa el Técnico municipal que nos encontramos ante **una modificación no estructural** puesto que afecta únicamente al cambio de uso de un Sistema Local Equipamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de Normas

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Subsidiarias Municipales, consistentes en el cambio de uso del sector E2 de Equipamiento social: Cuartel Guardia Civil a equipamiento social y comercial, incluido el Resumen Ejecutivo y el Anexo relativo al Estudio Económico Financiero y la viabilidad técnica y económica de la Modificación de Elementos del sector E-2, redactados todos ellos por el Arquitecto Municipal D. Francisco Javier Piniella García con fecha documento 12-12-2019.

Considerando que las últimas modificaciones introducidas NO afectan sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural NI alteran intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los informes sectoriales, NO sería preceptiva nueva información pública NI solicitud de nuevos informes sectoriales (regla 3ª del art. 32 de la LOUA) que ya han sido todos emitidos con carácter favorable y remitidos al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

**SEGUNDO.** Remitir certificado del Acuerdo que se adopte así como copia diligenciada de la documentación técnica al Servicio de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para que, tratándose de una Modificación del Planeamiento General de carácter NO estructural, proceda a su informe preceptivo y solicite asimismo Informe del Consejo Consultivo de Andalucía, al tratarse de una Modificación Puntual de Elementos que tiene por objeto un diferente uso urbanístico de un **Equipamiento local.**

Toma la palabra el sr. Alcalde para resumir brevemente todas las reuniones que se han mantenido con los responsables del Servicio de Urbanismo en relación con este expediente y, no produciéndose intervenciones, lo somete a votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

### **PUNTO V.- APROBAR, SI PROCEDE, CAMBIO DE SEDE Y NOMBRE DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.**

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Francisco Páez Queralta, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

“Con fecha de 22 de mayo de 2017 se iniciaron los trámites para solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la autorización para el traslado de la sede de la Escuela Municipal de Música de Villanueva de Algaidas desde su antigua ubicación en el inmueble sito en Camino del Albaicín s/n de Villanueva de Algaidas al C.E.I.P. “Miguel Berrocal” en calle San Francisco n º 2 de este municipio.

Realizadas consultas del estado de la tramitación de la referida solicitud de

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

cambio de sede, la Delegación de Educación en Málaga indica que la solicitud debe ser acordada por el Pleno y resultando necesario de dotar a la Escuela Municipal de Música de Villanueva de Algaidas de un nuevo nombre, así como fijar los horarios de desarrollo de sus actividades de manera coordinada con el horario lectivo del centro educativo (C.E.I.P. “Miguel Berrocal”), por medio de la presente esta Alcaldía somete a la consideración de este Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Solicitar a la Delegación de la Consejería de Educación y Deporte en Málaga autorización para el traslado de la Escuela Municipal de Música de Villanueva de Algaidas al C.E.I.P. “Miguel Berrocal” sito en calle San Francisco n ° 2 con código de centro 29017475.

**SEGUNDO.** Solicitar a la Delegación de la Consejería de Educación y Deporte en Málaga que autorice la utilización de las instalaciones anteriormente descritas en horario de 16 a 20 horas de lunes a viernes.

**TERCERO.** Aprobar como nuevo nombre de la Escuela Municipal de Música de Villanueva de Algaidas el de Escuela de Música “La Flauta Mágica” de Villanueva de Algaidas.

**CUARTO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de la Consejería de Educación y Deporte en Málaga

No se producen intervenciones por lo que el sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado por unanimidad de los concejales presentes (11).

### **PUNTO VI.- DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBAR DEFINITIVAMENTE, SI PROCEDE, EL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL**

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Francisco Páez Queralta, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

“Visto que con fecha 12 de Septiembre de 2019, se aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal por mayoría absoluta del número legal de miembros, sometiéndose a información pública durante un plazo de treinta días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 183 de 25 de Septiembre de 2019 y publicándose asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Visto que durante el período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones, sugerencias u observaciones:

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

1. N.º registro de entrada 2019-ER-C-3275 de fecha 24-10-2019 por el grupo municipal Agrupación de Electores por Algaidas.

2. N.º registro de entrada 2019-ER-C-3284 de fecha 25-10-2019 por Grupo Municipal Partido Popular.

Considerando el informe de Secretaría-Intervención emitido al respecto de las alegaciones con fecha 10 de diciembre de 2019 que consta en el expediente y en el que se expone que: “ (...) Aún considerando los argumentos en uno y otro sentido, entendemos, que en base al principio de interpretación más favorable a la efectividad de los derechos fundamentales (art. 23 CE, en este caso), procede entender que los Concejales ostentan legitimación para formular alegaciones durante el plazo de exposición pública de un Reglamento, por cuanto, a nuestro juicio, carece de sentido privar de una oportunidad de que la Administración se pronuncie sobre determinados aspectos que pueda ofrecer una alegación formulada durante dicho trámite, y obligar al Concejales a que ejerza sus derechos en la vía contencioso-administrativa”, considerando por tanto que los concejales pueden participar formulando alegaciones en la fase de exposición pública de una ordenanza o Reglamento y que, a su vez pueden participar en el debate y votación para la aprobación definitiva de la misma y por consiguiente la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas, ya que: “(...) Jurisprudencialmente se han analizado casos en los que no cabe la abstención en debate y votación de alegaciones presentadas en información pública de PGOU o Presupuesto General que pueden ser extrapolables dado que la aprobación definitiva en la modificación del Reglamento Orgánico no supondría un beneficio o perjuicio exclusivo para los concejales que alegan sino para el conjunto de la Corporación presente y venideras”.

Por medio de la presente y a la vista de ellos antecedentes expuestos y del informe emitido por la secretaría-Intervención, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por D. José Cabrera Díaz como concejal y portavoz del grupo municipal Agrupación de Electores por Algaidas, en relación con el expediente de REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL de REGLAMENTO ORGÁNICO, por los siguientes motivos:

Respecto a las alegaciones formuladas relativas al número de preguntas máximas a formular durante una sesión ordinaria de pleno, el tiempo de presentación de las mociones o las limitaciones en cuanto a que no se pueden presentar preguntas que sean de índole estrictamente jurídica o que sean sobre asuntos ajenos a la competencia municipal, así como no admitir mociones sobre asuntos que excedan dicha competencia o que supongan compromisos de gastos, se entienden que dicha regulación entra dentro de las facultades de auto-organización de esta Administración y que en nada vulnera lo

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

dispuesto en las leyes vigentes, considerándose además por este equipo de gobierno que son disposiciones reglamentarias necesarias para la buena marcha y desarrollo de las sesiones plenarias.

El hecho de no admitir mociones que supongan compromiso de gasto viene motivado porque no se pueden aprobar acuerdos en los que se adopten compromisos de gastos si previamente no existe consignación presupuestaria o se realizan las modificaciones de crédito necesarias con carácter previo.

**SEGUNDO.** Desestimar las alegaciones presentadas por D. David Granados Espinar como concejal y portavoz del grupo municipal Partido Popular, en relación con el expediente de REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL de REGLAMENTO ORGÁNICO, por los siguientes motivos:

Respecto a las alegaciones formuladas relativa al número de preguntas máximas a formular durante una sesión ordinaria de pleno, se entiende que ello entra dentro de las facultades de auto-organización de esta Administración y que en nada vulnera lo dispuesto en las leyes vigentes, considerándose además por este equipo de gobierno que son disposiciones reglamentarias necesarias para la buena marcha y desarrollo de las sesiones plenarias.

El hecho de no admitir mociones que supongan compromiso de gasto viene motivado porque no se pueden aprobar acuerdos en los que se adopten compromisos de gastos si previamente no existe consignación presupuestaria o se realizan las modificaciones de crédito necesarias con carácter previo.

Respecto a la posibilidad de que “*Que se permita la celebración de sesiones extraordinarias que vengan suscritas por dos grupos municipales con el límite de 3 sesiones anuales*” me remito al informe de la Secretaría-Intervención en el que se señala: “ (...) *la funcionaria que suscribe, considera que este ámbito queda regulado y cerrado por lo dispuesto en el artículo 46 de la LBRL: “el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal pueda solicitar más de tres anualmente”, no pudiéndose por tanto alterar ese mínimo recogido en la norma con rango de Ley*”.

**TERCERO.** Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, con la redacción que a continuación se recoge:

### REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS

#### TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

**Artículo 1.** El Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, ejerciendo la potestad reglamentaria y de autoorganización que otorgan los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regula la organización y el régimen de funcionamiento del Ayuntamiento[1].

**Artículo 2.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el régimen de funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración de este Municipio.

**Artículo 3.** Los preceptos de este Reglamento se aplicarán preferentemente siempre que no vayan en contra de disposiciones de rango legal que sean de obligado cumplimiento, teniendo en cuenta que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene carácter básico, e, igualmente, los artículos 1, 2, 3.2, 18, 22, inciso primero, 25, 26, 34, 48, 49, 50, 52, 54, 56, 57, 58, 59, 69 y 71 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

**Artículo 4.** El Ayuntamiento tiene la potestad de gobierno y administración municipal, siendo órganos necesarios del Ayuntamiento:

- El Alcalde.
- Los Tenientes de Alcalde.
- El Pleno.
- La Junta de Gobierno Local[2].
- La Comisión Especial de Cuentas[3].

Son órganos complementarios del Ayuntamiento[4]:

- Los Concejales Delegados.
- Las Comisiones Informativas.

### TÍTULO PRIMERO. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

### CAPÍTULO PRIMERO. ADQUISICIÓN, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

**Artículo 5.** La adquisición de la condición de miembro de la Corporación, la determinación del número de miembros que compondrán la misma, el procedimiento de elección, la duración del mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad son los regulados en la Legislación estatal, en concreto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**Artículo 6.** Las candidaturas que se presenten para las elecciones municipales deberán tener en los términos del artículo 44 bis de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, una composición equilibrada[5] de mujeres y hombres, de forma que en el conjunto de la lista los candidatos de cada uno de los sexos supongan como mínimo el cuarenta por ciento. Cuando el número de puestos a cubrir sea inferior a cinco, la proporción de mujeres y hombres será lo más cercana posible al equilibrio numérico.

**Artículo 7.** Los Concejales electos deberán presentar la credencial ante la Secretaría General y realizar la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales, que se realizará antes de la toma de posesión del cargo.

**Artículo 8.** El Concejel perderá su condición de tal:

- Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.
- Por fallecimiento o incapacitación, declarada por decisión judicial firme.
- Por extinción del mandato al expirar el plazo del mismo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación.
- Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la Legislación electoral.
- Por pérdida de la nacionalidad española[6].

### CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y DEBERES

**Artículo 9.** Los miembros de la Corporación Local gozan, una vez que han

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

tomado posesión del cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo que se establezcan en las Leyes estatales y en las que las desarrollen, y están obligados al cumplimiento estricto de sus deberes y obligaciones inherentes en aquel.

Los Concejales electos obtendrán en el Ayuntamiento el certificado de firma electrónica avanzada para sus relaciones con la Corporación, y si elige la notificación por medios electrónicos como preferente, facilitará la dirección de correo electrónico a las que se enviarán todas las notificaciones que les afecten.

**Artículo 10.** Los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación.

Las ausencias de los miembros de la Corporación del término municipal que sean superiores a ocho días deberán comunicarse al Alcalde, haciéndolo por escrito, bien personalmente o por medio del Portavoz del Grupo Político, concretando la duración previsible de la ausencia.

**Artículo 11.** Los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a recibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva[7].

Si la dedicación es exclusiva[8], serán dados de alta en la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. El reconocimiento de la dedicación exclusiva de un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo. En todo caso, el resto de dedicaciones serán marginales y en caso de ser remuneradas deberá obtener por parte del Pleno de una declaración formal de compatibilidad.

**Artículo 12.** Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La petición de acceso a la información se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución o Acuerdo denegatorio en el término de cinco días a contar desde la fecha de solicitud.

**Artículo 13.** Sin necesidad de que el miembro de la Corporación esté autorizado, los servicios administrativos municipales estarán obligados a facilitar la información solicitada, en los siguientes casos:

— Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

— Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o Acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

— Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la Entidad Local que sea de libre acceso para los ciudadanos.

**Artículo 14.** Las consultas y el examen concreto de los expedientes, libros y documentación se regirá por las normas siguientes:

— La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación.

— En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

— La consulta de los Libros de Actas y los Libros de Resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría General.

— El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación las informaciones que les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función.

**Artículo 15.** Los Concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

**Artículo 16.** Todos los Concejales de la Corporación dispondrán en la Casa Consistorial de un buzón y una cuenta de correo electrónico para la correspondencia oficial interior y la de procedencia externa.

### CAPÍTULO TERCERO. GRUPOS POLÍTICOS

**Artículo 17.** Los miembros de la Corporación Local deben de constituirse en Grupos para poder actuar en la vida de la misma. Ningún Concejales podrá pertenecer a más de un Grupo Municipal.





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

**Artículo 18.** Los Grupos Políticos se constituirán mediante escrito que se dirigirá al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del Grupo, pudiendo designarse también suplentes.

**Artículo 19.** De la constitución de los Grupos Políticos y de sus integrantes y Portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el apartado anterior.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

**Artículo 20.** Los Grupos Políticos podrán hacer uso de locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con Asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población, previo petición por escrito y disponibilidad de los mismos.

### CAPÍTULO CUARTO. REGISTRO DE INTERESES

**Artículo 21.** En cumplimiento del artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en virtud de Acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 11 de Mayo de 2015, se aprobaron los siguientes modelos de declaración:

- 1.-Modelo de declaración de bienes patrimoniales y participación en sociedades (Anexo I).
- 2.-Modelo de declaración de causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos (Anexo II).

Así como la creación de los siguientes registros de intereses:

- \_ Registro de Bienes Patrimoniales.
- \_ Registro de Actividades.

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Los miembros de la Corporación Local deberán realizar las declaraciones antes enumeradas en las siguientes circunstancias:

- Antes de tomar posesión de su cargo.
- Cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso, el término para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.

**Artículo 22.** La declaración de intereses deberá presentarse en documento formalizado aprobado por el Ayuntamiento Pleno y deberá ser firmado por el interesado y el Secretario, para dar fe.

La custodia y dirección del Registro de Intereses es competencia del Secretario del Ayuntamiento.

### CAPÍTULO QUINTO. TRATAMIENTOS HONORÍFICOS

**Artículo 23.** El Alcalde del Ayuntamiento recibirá el tratamiento de SEÑORÍA

### TÍTULO SEGUNDO. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

#### CAPÍTULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL MUNICIPIO

##### SECCIÓN PRIMERA. DEL ALCALDE

**Artículo 24.** La elección del Alcalde, el nombramiento, la toma de posesión y la destitución se rigen según la Legislación electoral, aplicando el sistema de votación secreta mediante papeleta, y teniendo en cuenta las reglas siguientes:

- Se entregará a los Concejales de la Corporación una papeleta para que en ella escriban el nombre de uno de los candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento (los cuales encabezarán su lista). Esta papeleta se introducirá en un sobre que se cerrará a continuación y se dará al Presidente de la Mesa; este lo introducirá en una urna.
- La Mesa procederá al escrutinio de las votaciones, contando el número de votos que ha tenido cada uno de los candidatos a la Alcaldía. Si en el interior del sobre hubiera más de una papeleta, dicho voto será nulo.
- Se procederá a la proclamación del Alcalde.

Una vez que se ha procedido a la elección del Alcalde, este deberá tomar posesión del cargo, para ello utilizará la forma legalmente establecida y jurará o

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

prometerá el cargo ante el Pleno del Ayuntamiento.

Si no se hallare presente en la sesión de constitución, será requerido para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, igualmente ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que, caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto en la Legislación electoral para los caso de vacante en la Alcaldía.

El Alcalde podrá renunciar[9] al cargo sin perder por ello su condición de Concejal. La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar Acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes. Esta vacante se cubriría según el procedimiento establecido en la Legislación electoral.

Vacante la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o Sentencia firme, la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Alcalde se celebrará, con los requisitos establecidos en la Legislación electoral, dentro de los diez días[10] siguientes a la aceptación de la renuncia por el Pleno, al momento de la adopción del fallecimiento o la notificación de la Sentencia, según los casos.

**Artículo 25.** El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

1. Dirigir el gobierno y la administración municipal.
2. Representar al ayuntamiento.
3. Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
4. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
5. Dictar bandos.
6. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
7. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
8. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

9. Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.
10. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
11. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
12. La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.
13. Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.
14. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
15. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
16. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
17. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
18. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

**Artículo 26.** El Alcalde podrá delegar el ejercicio de las atribuciones referidas en el artículo anterior, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los números 1, 5, 10, 11, 12 y 13 del artículo anterior. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado 10 del artículo anterior.

**Artículo 27.** En cumplimiento del artículo 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde dará cuenta al Pleno de la Corporación, sucintamente, de las Resoluciones que haya tomado desde la sesión plenaria anterior, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Municipal a los efectos del control y fiscalización de los Órganos de Gobierno.

### SECCIÓN SEGUNDA. DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

**Artículo 28.** Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local *[solo en el supuesto de que el pleno haya acordado su creación]*.

El número de Tenientes de Alcalde no podrá ser superior al número de miembros que componen la Junta de Gobierno Local. En aquellos otros en que no exista tal Junta, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de los miembros de la Corporación.

**Artículo 29.** Los nombramientos y los ceses se harán mediante Resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde, sin en ella no se dispusiera otra cosa.

**Artículo 30.** La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

**Artículo 31.** Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

**Artículo 32.** En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación. La delegación debe contener los siguientes requisitos:

- Las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.
- La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 33.** En los supuestos en que el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación o cuando por





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

causas imprevistas le hubiese resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

**Artículo 34.** La pérdida de la condición de Teniente de Alcalde se produce por:

- Decreto de Alcaldía decidiendo el cese.
- Renuncia expresa por escrito.
- Pérdida de la condición de miembro de la Corporación.

### SECCIÓN TERCERA. DE LOS CONCEJALES DELEGADOS

**Artículo 35.** Los Concejales Delegados son aquellos Concejales que ostentan algunas de las delegaciones de atribuciones realizada por el Alcalde, siempre que sea en una de las materias delegables regladas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

**Artículo 36.** La delegación de competencias deberá realizarse mediante un Decreto de la Alcaldía, en el que se especifique cuáles son las competencias delegadas y las condiciones del ejercicio de la facultad delegada.

Si la resolución de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones con la sola excepción de las que según la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local son materias no delegables.

**Artículo 37.** La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

**Artículo 38.** Si en el Decreto de delegación no se dispone otra cosa, el Alcalde conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

**Artículo 39.** En el supuesto de revocación de competencias delegadas, el Alcalde podrá revisar las resoluciones adoptadas por el Concejal Delegado en los mismos casos, y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

**Artículo 40.** La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

**Artículo 41.** Se pierde la condición de Concejal Delegado:

- Por renuncia expresa, que habrá de ser formalizada por escrito ante la Alcaldía.
- Por revocación de la delegación, adoptada por el Alcalde con las mismas formalidades previstas para otorgarla.
- Por pérdida de la condición de miembro de la Corporación Municipal.

### CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL MUNICIPIO

#### SECCIÓN PRIMERA. DEL PLENO

**Artículo 42.** El Pleno está integrado por todos los Concejales y es presidido por el Alcalde.

**Artículo 43.** Corresponden, en todo caso, al Pleno, las siguientes atribuciones:

1. El control y la fiscalización de los Órganos de Gobierno.
2. Los Acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de Municipios y de las Entidades de ámbito inferior al Municipio; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del Municipio y el cambio de nombre de este o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
3. La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, así como los convenios que tengan por

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

4. La aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas.
5. La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
6. La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
7. La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.
8. El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.
9. La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
10. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
11. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
12. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
13. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
14. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos que celebre la Entidad local. Asimismo corresponde al Pleno.
15. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
16. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
17. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.
18. Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

19. Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

**Artículo 44.** El Pleno podrá delegar el ejercicio de las atribuciones referidas en el artículo anterior, salvo las enunciadas en el número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 17 y 19 en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local.

**Artículo 45.** La delegación de competencias se realizará a través de un Acuerdo, que se adoptará por mayoría simple, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Estas reglas serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho Acuerdo.

**Artículo 46.** El Acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

**Artículo 47.** Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán, asimismo, conferirse a través de las bases de ejecución del Presupuesto.

### SECCIÓN SEGUNDA. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Artículo 48.** La Junta de Gobierno Local, cuando el pleno acuerde su creación, estará integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma, y cuyo número será de 3 Concejales. No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

El número de Concejales a los que el Alcalde por Decreto puede nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

**Artículo 49.** El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Junta de Gobierno Local. Los nombramientos y ceses serán adoptados por medio de Resolución de la Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de Resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

**Artículo 50.** Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. La Junta de Gobierno Local será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera. Asimismo, tendrá aquellas funciones que sean delegadas por el Alcalde u otro órgano municipal, u otorgada por atribución de la Ley.

### SECCIÓN TERCERA. DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

**Artículo 51.** Las Comisiones Informativas[11] son órganos de carácter complementario del Ayuntamiento, que existirán en esta administración siempre que exista un Acuerdo previo de Pleno sin que su existencia sea obligatoria.

**Artículo 52.** Las Comisiones Informativas, que se integran exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno.

Informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

**Artículo 53.** Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.

Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominaciones iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondiente con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

Son Comisiones Informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el Acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

**Artículo 54.** En el Acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

— El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la elección efectuada en su seno.





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

— Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

— La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

**Artículo 55.** Los Dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local, podrá adoptar Acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del Acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

### SECCIÓN CUARTA. DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

**Artículo 56.** La Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local estará constituida por miembros de los distintos Grupos Políticos integrantes de la Corporación, de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

**Artículo 57.** La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva[12], y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

Le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

### SECCIÓN QUINTA. DE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y VECINALES

**Artículo 58.** El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar la creación de Juntas Municipales de Distrito que tendrán carácter de órganos territoriales de gestión





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

desconcentrada y cuya finalidad será la mejor gestión de los asuntos de la competencia municipal y facilitar la participación ciudadana en el respectivo ámbito territorial.

La composición, organización y ámbito territorial de las Juntas serán establecidas en el correspondiente Reglamento regulador aprobado por el Pleno.

El Reglamento de las Juntas determinará asimismo las funciones administrativas que, en relación a las competencias municipales, se deleguen o puedan ser delegadas en las mismas, dejando a salvo la unidad de gestión del Municipio.

El Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito se considerará, a todos los efectos, parte integrante de este Reglamento.

### SECCIÓN SEXTA. DE LOS CONSEJOS SECTORIALES

**Artículo 59.** El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales. La finalidad de estos órganos es la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales. Desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejero.

La creación de los Consejos Sectoriales de Participación se realizará por Acuerdo del Pleno, acordando en el mismo su composición, organización y ámbito de actuación.

Cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde, que actuará como enlace entre la Corporación y el Consejo.

### SECCIÓN SÉPTIMA. DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS

**Artículo 60.** El Pleno podrá establecer órganos desconcentrados y de Entes descentralizados con personalidad jurídica propia, cuando así lo aconsejen la necesidad de una mayor eficacia en la gestión, la complejidad de la misma, la agilización de los procedimientos, la expectativa de aumentar o mejorar la financiación o la conveniencia de obtener un mayor grado de participación ciudadana en la actividad de prestación de servicios.

El establecimiento de los órganos y Entes a que se refiere el artículo anterior se rige, en su caso, por lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local relativa a las formas de gestión de servicios, inspirándose en el principio de economía organizativa, de manera que su número sea el menor posible en atención a la correcta prestación de los mismos.





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

### TÍTULO TERCERO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS DEL AYUNTAMIENTO

#### CAPÍTULO PRIMERO. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

##### SECCIÓN PRIMERA. SESIONES DEL PLENO

**Artículo 61.** Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento pueden ser de tres tipos:

- Ordinarias.
- Extraordinarias.
- Extraordinarias con carácter urgente.

**Artículo 62.** Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Se fijará por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria convocada por el Alcalde dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, la periodicidad de las sesiones ordinarias, que en ningún caso podrá exceder el límite fijado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así se celebrarán al menos cada tres meses.

**Artículo 63.** Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

En este caso la solicitud, que se debe presentar por escrito razonando los motivos que la motiven, deberá ir firmada personalmente por todos los concejales que la suscriben y sin que ningún Concejales pueda solicitar más de tres anualmente.

La convocatoria de las sesiones extraordinarias deberá ser motivada.

**Artículo 64.** La celebración de la sesión extraordinaria solicitada por la cuarta parte de los miembros legales, no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fue solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto o asuntos motivo de la solicitud al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos, ni incorporarse otros distintos, salvo que lo autoricen expresamente los solicitantes de la convocatoria

**Artículo 65.** Contra la denegación expresa o presunta de la solicitud a que se refiere el artículo anterior, podrán interponerse por los interesados los correspondientes recursos, sin perjuicio de que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma respectiva pueda hacer uso de las facultades de requerimiento cuando

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

considere que en el ámbito de sus respectivas competencias, que un acto o Acuerdo de alguna Entidad Local infringe el Ordenamiento Jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Artículo 66.** Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días.

En este caso, debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

**Artículo 67.** Corresponde al Alcalde convocar todas las sesiones del Pleno. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de Actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

La convocatoria, orden del día y borradores de Actas deberán ser notificados a los Concejales, mediante notificación por medios electrónicos, siendo éste el medio establecido como el cauce preferente para tal notificación y con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

El sistema de notificación electrónica deberá acreditar la fecha y hora de la puesta a disposición del Concejado de la convocatoria y la fecha y hora de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá realizada la convocatoria, para ello deberán emplearse los mecanismos de comunicación electrónica adecuados.

Asimismo, el sistema de notificación deberá garantizar la identificación, integridad y autenticidad que en cada caso resulten aplicables.

Si el concejal manifiesta expresamente que no desea la notificación por medios electrónicos como cauce preferente, la comunicación de la convocatoria se le realizará en su domicilio, y de no haberlo designado, se realizará en su despacho oficial o en la oficina del grupo municipal correspondiente, entregándose al portavoz del grupo o en su caso al concejal del grupo que se hallará presente.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

**Artículo 68.** La convocatoria para una sesión, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar:

- La relación de expedientes conclusos que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía.
- La fijación del orden del día por el Alcalde.
- Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

- Copia del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en la prensa local.
- Minuta del Acta.
- Copias de los oficios de remisión de los Acuerdos adoptados a las Administraciones del Estado y Comunidad Autónoma.
- Publicación de los Acuerdos en el tablón de edictos.

**Artículo 69.** Junto a la convocatoria para la sesión será preceptiva la notificación a los miembros de la Corporación Local del orden del día, y deberá quedar acreditado el cumplimiento de este requisito en la Secretaría General.

**Artículo 70.** El orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde asistido de la Secretaría. Asimismo, podrá recabar la asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local y/o tenientes de Alcalde y consultar, si lo estima oportuno, a los Portavoces de los Grupos existentes en la Corporación.

En el orden del día solo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda (si es que existe)

El Alcalde, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los Portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse Acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

**Artículo 71.** Serán nulos los Acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría.

**Artículo 72.** La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

Cualquier miembro de la Corporación podrá examinar esta documentación e incluso obtener copias de documentos concretos que la integren, no los originales, que no podrán salir del lugar en el que se encuentren puestos de manifiesto.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

**Artículo 73.** El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor en los que, a través de la convocatoria o por Decreto de Alcaldía dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En cualquier caso, esta circunstancia se hará constar en el Acta.

**Artículo 74.** Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de actos y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Si esta terminase sin que se hubieren debatido todos los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar la sesión. En este caso los asuntos no debatidos deberán incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

**Artículo 75.** Las sesiones del Pleno serán públicas. El debate y la votación podrán ser secretos cuando afecten al derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (artículo 18.1 de la Constitución), o sea acordado por mayoría absoluta.

**Artículo 76.** El público que asista a las sesiones plenarias no puede participar en ellas, ni manifestar agrado o desagrado, pudiendo el Presidente proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión. Una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

**Artículo 77.** Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su Grupo. El orden de colocación de los Grupos se determinará por el Presidente, oídos los Portavoces, teniendo preferencia el Grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos. En cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos tenderá a facilitar la emisión y recuento de los votos.

**Artículo 78.** Para la constitución válida del Pleno, se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Siempre deberán asistir el Presidente y el Secretario de la Corporación, o quienes legalmente les sustituyan.

**Artículo 79.** Si realizada la primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá automáticamente convocada a la misma hora, dos días después.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Si en la segunda convocatoria tampoco se alcanzara el quórum necesario, los asuntos previstos a tratar se pospondrán para el estudio en la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

### SECCIÓN SEGUNDA. DE LOS DEBATES

**Artículo 80.** Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación al Acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria.

Si no hubiera observaciones se considerará aprobada y si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

El fondo de los Acuerdos no podrá ser modificado en ningún caso, y solamente se podrán subsanar errores materiales o de hecho.

Los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

El Alcalde podrá alterar el orden de los temas, retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y esta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

En las sesiones ordinarias, una vez que ha concluido el orden del día, el Alcalde preguntará si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no incluido en el orden del día, si así fuera, el Portavoz de ese Grupo Político propondrá el punto que se quiere tratar y la urgencia del mismo, votándose sobre la procedencia o no del debate.

Las mociones de censura seguirán el procedimiento establecido en la Sección Cuarta del presente Capítulo.

**Artículo 81.** Durante el debate, cualquier Concejal podrá pedir que se produzca la retirada de algún expediente para que se incorporen al mismo, documentos o informes, y también se podrá solicitar que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

En ambos supuestos, la petición deberá ser votada, y tras terminar el debate y antes de proceder a votar sobre el fondo del asunto, si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la propuesta del Acuerdo.

**Artículo 82.** Cuando sean asuntos que no se han incluido en el orden del día y que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención de este Ayuntamiento, si estos informes no se pudieran emitir en el acto, se deberá solicitar del Presidente que se aplace su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Si la petición no fuera atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el Acta.





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

**Artículo 83.** La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura íntegra o en extracto, por el Secretario, del Dictamen formulado por la Comisión Informativa o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier Grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o Dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.

Si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

**Artículo 84.** Si se promueve el debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde, conforme a las siguientes reglas:

— Solo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde.

— El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo y órgano municipal proponente de la misma.

— A continuación, el Presidente concederá la palabra a los Portavoces de los demás Grupos Políticos por orden de menor a mayor representación municipal, para un primer turno de debate, sobre la propuesta expuesta o para petición de mayor información al respecto. La duración de estas primeras intervenciones atenderá siempre y en cualquier caso al criterio de economía de tiempo, no pudiendo exceder, en todo caso, de seis minutos.

— Acabado este primer turno de los Portavoces, el ponente o Portavoz del Equipo de Gobierno podrá responder si lo cree conveniente, no pudiendo exceder su intervención más de seis minutos.

— El Presidente podrá abrir un segundo turno, si lo considera necesario para aclarar o responder algún punto concreto o a solicitud de algún grupo. En este segundo turno, cada uno de los portavoces dispondrá de tres minutos para su intervención.

— Asimismo, el Presidente concederá un turno especial por alusiones, sin que el mismo pueda exceder de dos minutos para cada una de las intervenciones de los portavoces.

— Los portavoces de los grupos políticos, podrán ceder su turno o parte del mismo a otros concejales de su grupo sin que en ese caso se exceda del tiempo máximo de intervención establecido para cada grupo.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

\_\_ Los portavoces de los grupos políticos, durante el debate, podrán pedir la retirada de la propuesta que se somete a la decisión el Pleno, a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes, o que quede sobre la mesa para su debate y votación en la siguiente sesión.

La petición de retirada de la propuesta, o de que se quede sobre la mesa para la próxima sesión, será decidida por mayoría simple antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto.

\_\_ Si cualquier Portavoz, formulara enmiendas “in voce” a la propuesta, durante el desarrollo del debate de la misma, será necesario que por acuerdo de la mayoría de los asistentes se acepte someter a debate la enmienda formulada. Si así se aceptare, se seguirá lo dispuesto en los párrafos anteriores para su debate y votación.

\_\_ Acabado el turno de intervenciones, se procederá a la votación del asunto.

La propuesta, salvo excepción que será manifestada por el Presidente, se votará íntegramente.

Antes de iniciarse la votación, el Alcalde o Presidente, en caso de duda, planteará clara y concisamente los términos de la misma y una vez iniciada no podrá interrumpirse por ningún motivo.

A continuación, el Presidente preguntará sobre los votos a favor, en contra y las abstenciones. La votación se hará por los portavoces de cada uno de los grupos políticos que manifestarán, mediante signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstenciones, el voto de sus integrantes, sin que en esa intervención pueda reabrirse debate alguno, y si esto sucediere, el Presidente llamará al orden al portavoz correspondiente, pudiéndole retirar la palabra si éste no atiende a las indicaciones de la Presidencia.

Se considerarán que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieran ausentado del salón de Pleno una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuvieran presentes en el momento de la votación.

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persistiese el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

— No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.

Terminada la votación, el Presidente declarara lo acordado.

Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entablar debate alguno.

Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

**Artículo 85.** El Alcalde podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

- Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o Entidad.
- Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
- Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de la tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

**Artículo 86.** Cuando de conformidad con el artículo 76 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el Salón mientras se discute y vota el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

**Artículo 87.** La terminología que a los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación se utilizará será la siguiente:

- **Dictamen:** es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un Acuerdo a adoptar.
- **Proposición:** es la propuesta que somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74, párrafo tercero, de este Reglamento.
- **Moción:** es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo previsto en el Se consideran mociones las propuestas que se someten directamente a conocimiento del pleno, conforme al artículo 91.4 del ROF, suscritas por uno o más grupos políticos municipales o miembros de la

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Corporación en las cuales tras la exposición de la justificación que se considere oportuna se pretende la adopción de un acuerdo.

— **Voto particular:** es la propuesta de modificación de un Dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa. Deberá acompañar al Dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

— **Enmienda:** es la propuesta de modificación de un Dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

— **Ruego:** es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los Órganos de Gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno no darán lugar a debate y en ningún caso sometidos a votación. Puede plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los Grupos Municipales a través de sus Portavoces. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito.

— **Pregunta:** Se considera "pregunta" aquella cuestión planteada a los órganos de gobierno. Deberán ser escuetas, **formulándose un máximo de siete preguntas por cada grupo municipal.**

Concedida la palabra por la Presidencia, el concejal que formule un ruego o pregunta procederá a la lectura del texto del mismo con una sucinta exposición justificativa.

En ningún caso se abrirá debate sobre los ruegos y las preguntas. Ninguna intervención en el turno de ruegos y preguntas excederá de tres minutos, por Grupo.

Las preguntas formuladas durante la sesión, de manera oral o por escrito, serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito con cuarenta y ocho horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

El Alcalde no admitirá las siguientes preguntas:

- a) Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento.
- b) Las preguntas que sean de exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada.
- c) Las preguntas en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.
- d) Las preguntas que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.

**Artículo 88. Las mociones** se clasificarán en uno de los siguientes grupos:

A) Resolutorias: Aquellas que proponen la adopción de acuerdos que exigen una





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

previa tramitación y la emisión de informes por uno o varios servicios municipales ya sea por su contenido, por implicar la realización de un gasto, por representar la asunción de compromisos de carácter económico o por precisar la realización de estudios o la aportación de antecedentes.

B) Mociones de trámite: Aquellas que se limitan a proponer el acuerdo de iniciar o de imprimir urgencia a unas actuaciones sobre una materia y que, por tanto, únicamente impulsan la actuación municipal iniciando o acelerando un expediente en el que, tras su trámite, se propondrá la decisión que corresponda.

C) Mociones formales: Aquellas cuya propuesta de acuerdo es de carácter ideológico, programático, protocolario o de petición, para cuya adopción no se precisa tramitación previa alguna.

La presentación de las Mociones por parte de los Grupos Políticos Municipales se ajustará a las siguientes reglas:

1. No se podrán presentar Mociones sobre asuntos que excedan de la competencia municipal salvo que supongan mera declaración de posicionamiento institucional sobre el asunto.
2. No se podrán presentar Mociones sobre asuntos que supongan compromiso de gasto ni crédito presupuestario.
3. Cuando una moción sea rechazada por el Pleno, ésta no se podrá presentar hasta transcurrido el plazo de un año.
4. No se adoptarán acuerdos sobre Mociones que alteren el sistema de distribución de competencias entre los órganos de gobierno municipales.
5. Si en la misma sesión plenaria varios Grupos presentan Mociones sobre el mismo tema, solo se considerará la primera Moción que se haya presentado en el Registro General del Ayuntamiento, presentándose las restantes como enmiendas a la primera. Cuando sean coincidentes se tendrán por presentadas conjuntamente.
6. La votación de las Mociones será a la totalidad no admitiéndose votaciones parciales, sin perjuicio de lo señalado anteriormente para las enmiendas.
7. Respecto a la forma de presentar Mociones, se presentarán por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento con una antelación mínima de tres días hábiles a la celebración de la sesión plenaria.

La regla anterior no será de aplicación a las mociones resolutorias, salvo los casos de urgencia a que se refiere al artículo 80 del presente Reglamento

### SECCIÓN TERCERA. DE LAS VOTACIONES

**Artículo 89.** Una vez debatidos los asuntos del orden del día se procederá a su votación. Antes de comenzar la votación, el Alcalde planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto. Iniciada la votación, esta no podrá

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el Salón o abandonarlo.

Terminada la votación ordinaria, el Alcalde declarará lo acordado. Concluida la votación nominal, el Secretario computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Alcalde proclamará el Acuerdo adoptado.

**Artículo 90.** El Pleno del Ayuntamiento adopta sus Acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación y será necesaria en los supuestos enumerados en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de que siguiendo la Ley Orgánica del Régimen Electoral General no quedarán más posibles candidatos o suplentes a nombrar, el quórum de asistencia y votación previstos en la Legislación vigente se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente.

El voto de los Concejales es personal e indelegable.

**Artículo 91.** El sentido del voto puede ser afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

A efectos de la votación correspondiente, se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte de la misma.

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

**Artículo 92.** Las votaciones podrán ser de tres tipos:

- Ordinarias: aquellas que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.
- Nominales: aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente, en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta «sí», «no» o «me abstengo».

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

— Secretas: votaciones que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación irá depositando en una urna o bolsa.

**Artículo 93.** El sistema normal será la votación ordinaria.

La votación nominal requerirá la solicitud de un Grupo Municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.

La votación secreta solo podrá utilizarse para la elección o destitución de personas.

**Artículo 94.** Proclamado el Acuerdo, los Grupos que no hubieren intervenido en el debate o que tras este hubieren cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar del Presidente un turno de explicación de voto.

### SECCIÓN CUARTA. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LA ACTUACIÓN DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 95.** El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás Órganos de Gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:

- Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación.
- Debate sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local.
- Moción de censura al Alcalde.
- Mociones, ruegos y preguntas, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Artículo 96. De las comparencias ante el Pleno**

Todo miembro del Ayuntamiento que por delegación del Alcalde ostente la responsabilidad de un área de gestión estará obligado a comparecer ante el Pleno, cuando Este así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

Estarán en condiciones de ser incluidas en el orden del día del Pleno las solicitudes de comparencia presentadas en la Registro General con al menos seis días hábiles de antelación respecto de la sesión correspondiente. Se actuará según el art.105.2 del ROF.

Acordada la comparencia por el Pleno, el Alcalde incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación, notificando al interesado el Acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta notificación y la celebración de

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

la sesión deberán transcurrir un mínimo de tres días.

El Alcalde, no admitirá a trámite las comparecencias en los mismos supuestos previstos para las preguntas por el artículo 87 de este Reglamento.

En cada sesión se podrá sustanciar, como máximo, una solicitud de comparecencia por cada grupo político, correspondiendo a la Secretaría General del Ayuntamiento, efectuar la relación de solicitudes de comparecencia para cada sesión que se celebre.

El desarrollo de las comparecencias se ajustará a los siguientes trámites:

- a) Exposición oral del grupo político o de uno de los concejales autores de la iniciativa, por un tiempo máximo de cinco minutos, al exclusivo objeto de precisar las razones que motivan la comparecencia. En las comparecencias a petición propia se omitirá este trámite.
- b) Intervención del compareciente por un tiempo máximo de quince minutos.
- c) Intervención de los representantes de los grupos políticos de cinco minutos cada uno para fijar posiciones, hacer observaciones o formular preguntas.
- d) Contestación del compareciente por un tiempo máximo de cinco minutos.

**Artículo 97.** La sesión extraordinaria para deliberar y votar la moción de censura al Alcalde se convocará expresamente con este único asunto en el orden del día.

La moción se formalizará por escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

Entre la presentación de la moción de censura y la celebración de la sesión extraordinaria deberán transcurrir al menos siete días. La denegación de la convocatoria deberá ser motivada y solo podrá basarse en no reunir los requisitos siguientes:

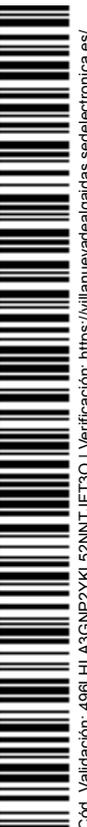
— La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier Concejales, cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.

— El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario General del Ayuntamiento y deberá presentarse ante este por cualquiera de sus firmantes. El Secretario General comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.

— El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El Secretario de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro,

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

— El Pleno será presidido por una Mesa de Edad, integrada por los Concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde y el candidato a la Alcaldía, actuando como Secretario el del Ayuntamiento, quien acreditará tal circunstancia.

— La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, a conceder la palabras durante un tiempo breve, si estuviesen presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde y a los Portavoces de los Grupos Municipales, y a someter a votación la moción de censura.

— El candidato incluido en la moción de censura quedará proclamado Alcalde si esta prosperase con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de Concejales que legalmente componen la Corporación

Ningún Concejel puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos anteriormente.

La dimisión sobrevenida del Alcalde no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

### SECCIÓN QUINTA. FE PÚBLICA

**Artículo 98.** De cada sesión plenaria el Secretario del Ayuntamiento extenderá Acta en la que hará constar:

- Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y el local en que se celebra.
- Día, mes y año.
- Hora en que comienza.
- Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- Asistencia del Secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.
- Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los Grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

estas.

h) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.

i) Parte dispositiva de los Acuerdos que se tomen.

j) Hora en que el Presidente levanta la sesión.

**Artículo 99.** De no celebrarse el Pleno por falta de asistente u otro motivo, el Secretario suplirá el Acta por una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de las personas que no han concurrido a la sesión, y el nombre de los asistentes.

**Artículo 100.** El Acta, una vez que ha sido aprobada por el Pleno en la sesión inmediatamente posterior a la que se recoge en el Acta, se transcribirá al Libro de Actas que será firmado por el Alcalde o Presidente y el Secretario.

**Artículo 101.** El Libro de Actas, instrumento público solemne, ha de estar previamente foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello de la Corporación, y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los Acuerdos.

**Artículos 102.** Si se utilizasen medios mecánicos para la transcribir las Actas, tendrán que confeccionarse de acuerdo con las siguientes reglas:

— Habrá de utilizarse, si así estuviese establecido por norma legal, el papel timbrado del Estado o el papel numerado de la Comunidad Autónoma.

— El papel adquirido para cada Libro, que lo será con la numeración correlativa, se hará constar en la diligencia de la apertura firmada por el responsable de la Secretaría que expresará en la primera página las series, números y la fecha de apertura en que se inicia la transcripción de los Acuerdos. Al mismo tiempo cada hoja será rubricada por el Alcalde, sellada con el de la Corporación y numerada correlativamente a partir del número uno, independientemente del número del timbre estatal o de la Comunidad.

— Aprobada el Acta, el Secretario la hará transcribir mecanográficamente por impresora de ordenador o el medio mecánico que se emplee, sin enmiendas ni tachaduras o salvando al final las que involuntariamente se produjeran, a las hojas correlativas siguiendo rigurosamente su orden y haciendo constar, al final de cada Acta por diligencia, el número, clase y numeración de todos y cada uno





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

de los folios del papel numerado en que ha quedado extendida.

— Como garantía y seguridad de todas y cada una de las hojas sueltas, hasta la encuadernación, se prohíbe alterar el orden numérico de los folios descritos en la diligencia de apertura, debiendo anularse por diligencia en los casos de error en el orden de transcripción o en su contenido.

— Cuando todos los folios reservados a un Libro se encuentren ya escritos o anulados los últimos por diligencia al no haber íntegramente el acta de la sesión que corresponda pasar al Libro, se procederá a su encuadernación. En cada tomo se extenderá diligencia por el Secretario, con el «visto bueno» del Presidente, expresiva del número de Actas que comprende, con iniciación del Acta que lo inicie y de la que lo finalice.

La adopción del sistema de hojas móviles exige el Acuerdo expreso del Pleno, a propuesta del Alcalde.

### CAPÍTULO SEGUNDO. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### LOCAL

**Artículo 103.** La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde, dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado a los miembros que la integran.

Se celebrará por parte de la Junta de Gobierno Local sesión ordinaria cada quince días.

Corresponde al Alcalde fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocada por el Alcalde.

El Alcalde podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar Resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial salvo los supuestos de fuerza mayor.

**Artículo 104.** Las reglas especiales de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

— Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por Acuerdo favorable de la mayoría de





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

los miembros.

— Las sesiones de la Junta no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a la Administración Estatal y Autonómica de los Acuerdos adoptados. En el plazo de diez días deberá enviarse, por correo electrónico, a todos los miembros de la Corporación copia del Acta.

— Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.

— El Alcalde dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Comisión.

— En los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

— Las Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local se transcribirán en Libro distinto del de las sesiones del Pleno.

La Junta de Gobierno Local en sus reuniones deliberantes no podrá adoptar ningún Acuerdo, se formalizará en forma de Dictámenes.

**Artículo 105.** En las sesiones y reuniones de la Junta de Gobierno Local, el Alcalde podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, o de personal al servicio de la Entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

**Artículo 106.** En todo lo no previsto para la Junta de Gobierno Local, se estará a lo previsto sobre el funcionamiento del Pleno.

### TÍTULO CUARTO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS

#### COMPLEMENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO

### CAPÍTULO PRIMERO. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

#### INFORMATIVAS

**Artículo 107.** Las Comisiones Informativas, si las hubiere, celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que se acuerde por el Pleno en el momento en que se

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

constituyan, en los días y horas que establezca el Alcalde, o el Presidente de la Comisión, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Alcalde o el Presidente de la Comisión estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión. Se rige en este supuesto por las mismas normas que para la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno.

Las sesiones se celebrarán en la casa Consistorial.

La convocatoria y el orden del día deberán ser notificados a los miembros de la Comisión, mediante comunicación por correo electrónico, si es que han manifestado tal medio como el cauce elegido para tal notificación y con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

**Artículo 108.** La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

El Presidente dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios, los debates de la Comisión.

Los Dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente, pues cuenta con voto de calidad.

**Artículo 109.** Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso podrá convocarse una sesión conjunta a propuesta de los Presidentes de las respectivas Comisiones, convocándose por el Presidente de la Corporación.

**Artículo 110.** De cada sesión de las Comisiones Informativas se levantará Acta en la que consten los extremos a que se refieren los apartados a), b), c), d), e), g), h), y j) del artículo 102 del presente Reglamento, y a la que se acompañarán los Dictámenes que hayan sido aprobados y los votos particulares que hayan sido formulados a aquellos.

**Artículo 111.** En todo lo no previsto para el funcionamiento de las Comisiones Informativas serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno.

### CAPÍTULO SEGUNDO. REGLAS ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS

**Artículo 112.** El funcionamiento de las Juntas de Distrito se rige por las normas

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

que acuerde el Pleno, a través del Reglamento que las regule, y se inspirará en las normas reguladoras del funcionamiento del Pleno, que regirán en todo caso de manera supletoria.

El funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirá por lo dispuesto en los Acuerdos plenarios que los establezcan.

El funcionamiento de los órganos colegiados de los Entes descentralizados de gestión se regirá por lo que disponga la Legislación en materia de formas de gestión de servicios, según su naturaleza específica.

**Artículo 113.** En cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan entidad local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos.

La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde que les nombró, pero reducida a la representación, no disponiendo por ello de funciones decisorias, limitándose su ámbito competencial a:

a) La mediación con el vecindario para presentar ante el Ayuntamiento al que pertenece el barrio las reivindicaciones de sus conciudadanos, así como dar a conocer a los vecinos la información de actividades que quiera difundir el Ayuntamiento y que afecten a dicha Barriada.

b) Emitir informes referidos únicamente a circunstancias de hecho de las que tenga el representante conocimiento directo y no a través de terceros, informes que serán gratuitos, salvo que en las Ordenanzas Municipales se establezca lo contrario.

c) Como representante personal del Alcalde en la Barriada, cualquier otra actuación o cometido específico o concreto que la Alcaldía-Presidencia o el Concejil Delegado competente considere oportuno asignarle, sin que ello implique, en ningún caso, una delegación de atribuciones o competencias.

En determinadas circunstancias que así lo aconsejen, el Alcalde podrá nombrar como representante personal en las barriadas, a personas que actualmente no residan en la misma, siempre y cuando quede acreditado que son oriundos de allí y que mantienen lazos familiares y personales con la barriada.

### TÍTULO QUINTO. DEL ESTATUTO DEL VECINO

#### CAPÍTULO PRIMERO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS VECINOS

**Artículo 114.** Son derechos y deberes de los vecinos:

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

- Ser elector y elegible de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación electoral.
- Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal.
- Utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales, y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.
- Contribuir mediante las prestaciones económicas y personales legalmente previstas a la realización de las competencias municipales.
- Ser informado previa petición razonada y dirigir solicitudes a la Administración Municipal en relación con todos los expedientes y documentación municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Constitución.
- Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.
- Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio.
- Ejercer la iniciativa popular en los términos previstos en el artículo 70.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Aquellos otros derechos y deberes establecidos en las Leyes.

### CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 115.** Las sesiones del Pleno son públicas; sin embargo, podrán ser secretos el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, al que se refiere el artículo 18 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local, ni las de las Comisiones Informativas.

**Artículo 116.** 1. Todas la personas tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas del Pleno que sean de carácter ordinario.

2. La Alcaldía una vez terminada la sesión del Pleno, podrá establecer un turno de ruegos y preguntas para el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

3. Las asociaciones o entidades representativas de los ciudadanos podrán ser convocadas a las sesiones de las Comisiones Informativas, cuando en sus órdenes del día se halle algún punto para el que la voz de los afectados pueda ayudar a la toma de decisiones.





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

La asistencia tendrá lugar en el momento antes del debate en cuestión, a los solos efectos de que los ediles puedan conocer las opiniones de los afectados de forma directa, y se podrá mantener hasta la finalización del mismo, si así lo decide la Comisión.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas municipales, Acuerdos o disposiciones, contradigan lo establecido en el presente Reglamento.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

[1] La aprobación de este Reglamento es posible en virtud de la potestad reglamentaria y de autoorganización que reconoce el Estado a los Entes Locales, por ello tal aprobación es opcional para los ayuntamientos. Esta potestad permite concretar qué órganos son necesarios y complementarios, cual es la periodicidad de las sesiones, las funciones del Alcalde, Pleno, Comisiones y todos aquellos aspectos que sean de interés para el Ayuntamiento, pero en todo caso respetando siempre los límites mínimos establecidos en la legislación estatal.

[2] Conforme establece el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe existir en todos los municipios con población de derecho superior a 5000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento.

[3] El artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la Comisión Especial de Cuentas es un Órgano Preceptivo.

[4] Las Leyes de la Comunidades Autónomas sobre Régimen Local podrán establecer una organización municipal complementaria a la prevista.

[5] En el caso de municipios con un número igual o inferior a 3000 habitantes, no se observará lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ordenanza (artículo 187.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

[6] Debe tenerse en cuenta el artículo 13.2 de la Constitución, tras la reforma de la misma con motivo del Tratado de la Unión Europea, respecto del derecho de sufragio activo y pasivo en la elecciones municipales, así como el artículo 177 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

[7] Dichas retribuciones deberán establecerse de conformidad con el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales, regulado en el artículo 75 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

[8] Téngase en cuenta que, en todo caso, deberá respetarse la limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, regulada en el artículo 75 ter de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

[9] La Sentencia del Tribunal Constitucional 214/1998, de 11 de noviembre, dice: «la misma se hace efectiva ante el Pleno, esto es, no cuando se presenta ante el Registro de la Corporación municipal, sino precisamente cuando, registrada en el Ayuntamiento, dicha renuncia es llevada ante el Pleno, siendo así, en este instante, cuando se hace efectiva. Hasta ese momento puede hablarse, si se quiere, de una renuncia en curso o en tramitación pero la efectividad de la misma, esto es, su eficacia es jurídica se concreta por la Normativa vigente en el momento preciso en que la misma llega al Pleno de la Corporación...»

[10] El Alcalde podrá renunciar a su cargo sin perder por ello su condición de Concejal. La renuncia deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar Acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes (artículo 40.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales). Siguiendo la interpretación realizada por D. Enrique Arnaldo Alcubilla, basada en el Acuerdo de la Junta Electoral Central de 20 de enero de 2000, aun cuando el artículo antes mencionado otorga un plazo de diez días para elegir nuevo Alcalde, resulta procedente que se cubran previamente las vacantes producidas en la misma, debiéndose, por tanto, esperar a que los nuevos Concejales presenten su credencial y pudiéndose elegir nuevo Alcalde en la misma sesión en que dichos Concejales tomen posesión de su cargo, inmediatamente después de su toma de posesión.

[11] Debe tenerse en cuenta la Legislación de las Comunidades Autónomas que pueden regular sobre organización municipal, así como sobre el carácter de complementario de las Comisiones Informativas.

[12] El artículo 116 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la Comisión Especial de Cuentas es un Órgano Preceptivo.

**CUARTO.** Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro del REGLAMENTO ORGÁNICO en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es> ].

**QUINTO.** Facultar al ALCALDE-PRESIDENTE para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

Toma la palabra el sr. Alcalde para manifestar que, tras haberse reunido con los portavoces, se ha decidido aumentar el número de preguntas que se pueden hacer en los plenos ordinarios pasando de SIETE a DIEZ (artículo 87) y modificando el plazo de presentación de las mociones que será de tres días hábiles antes de la convocatoria (artículo 88).

Interviene el portavoz del grupo municipal Partido popular (P.P.), D. David Granados Espinar para preguntar al Alcalde y que le confirme que las mociones que presenten los grupos municipales se van a incluir en el orden del día.

El sr. Alcalde contesta que si se presentan en tiempo y forma, sí se incluirán como se ha hecho con las que van en este Pleno.

Pide ahora la palabra el portavoz del grupo municipal Agrupación de Electores Por Algaidas (A.E.P.A.), D. José Cabrera Díaz que manifiesta que quiere saber cuáles son los motivos para desestimar las alegaciones presentadas por su grupo. Manifiesta que ha presentada un escrito de alegaciones de seis folios en los que alega que considera que se vulneran principios fundamentales de la Constitución Española con referencias a sentencias del Tribunal Constitucional ya que, como ha indicado en ocasiones anteriores, la participación política ha decaído desde que está el nuevo gobierno ya que dice que a los otros grupos no se les avisa para la Junta de Valoración de Servicios Sociales, ni para la Junta local de Seguridad, ni para la de contratación, ni participan en el Consejo de Administración de EMSERVA. Señala que esto es más de lo mismo y que por eso su voto va a ser en contra, aparte de que le gustaría saber los motivos para desestimar sus alegaciones ya que en la propuesta de acuerdo no se aclaran esos motivos.

Toma la palabra el sr. Alcalde que manifiesta que lo que es igual para nada no puede ser un perjuicio ni desventaja para nadie. Sentencias al respecto hay en uno y otro sentido. El Reglamento es para todos los grupos políticos y el día de mañana, el que esté en el gobierno, si no le gusta que lo cambie.

Pide ahora la palabra el concejal del grupo municipal PSOE-A, D. Sergio Aranda que manifiesta que, en su opinión, sí que queda claro en la propuesta de acuerdo, cuáles son los motivos para desestimar las alegaciones presentadas por el grupo municipal del que es portavoz el sr. Cabrera, con respecto a limitar el número de preguntas, es una decisión política y se entiende que con ello no se vulnera ningún derecho fundamental de la Constitución, se permite la participación de los diferentes grupos políticos y no se coarta la participación política ni la democracia. El plazo de tres días hábiles para las mociones es porque hay que leerlas y tiene su tramite. Por lo que se refiere a las mociones que impliquen gasto, es que no se pueden aprobar si más sino que previamente habrá que buscar de dónde se va a sacar ese dinero. Hay que mirar que sobre todo no se descuadre el presupuesto. El concejal insiste para terminar en que la desestimación de las alegaciones están motivadas.

Interviene el sr. Cabrera para preguntar al sr. Alcalde si puede citar alguna

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

sentencia del Tribunal constitucional en sentido contrario a las que él ha citado en su escrito e insiste en que se está bajando el listón democrático con respecto a los doce años en los que él fue Alcalde.

Dando por finalizadas las intervenciones, el sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros con los votos a favor del grupo municipal PSOE-A (9), los votos en contra del grupo municipal de Agrupación de Electores por Algaidas (1) y la abstención del grupo Partido Popular (1), modificando en el texto del Reglamento Orgánico propuesto, parte de los artículos 87 y 88 que quedarán con la siguiente redacción:

**Artículo 87.** *La terminología que a los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación se utilizará será la siguiente:*

— **Dictamen:** *es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un Acuerdo a adoptar.*

— **Proposición:** *es la propuesta que somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74, párrafo tercero, de este Reglamento.*

— **Moción:** *es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo previsto en el Se consideran mociones las propuestas que se someten directamente a conocimiento del pleno, conforme al artículo 91.4 del ROF, suscritas por uno o más grupos políticos municipales o miembros de la Corporación en las cuales tras la exposición de la justificación que se considere oportuna se pretende la adopción de un acuerdo.*

— **Voto particular:** *es la propuesta de modificación de un Dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa. Deberá acompañar al Dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.*

— **Enmienda:** *es la propuesta de modificación de un Dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.*

— **Ruego:** *es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los Órganos de Gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno no darán lugar a debate y en ningún caso sometidos a votación. Puede plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los Grupos Municipales a través de sus Portavoces. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito.*

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

— **Pregunta:** Se considera "pregunta" aquella cuestión planteada a los órganos de gobierno. Deberán ser escuetas, **formulándose un máximo de DIEZ preguntas por cada grupo municipal.**

*Concedida la palabra por la Presidencia, el concejal que formule un ruego o pregunta procederá a la lectura del texto del mismo con una sucinta exposición justificativa.*

*En ningún caso se abrirá debate sobre los ruegos y las preguntas. Ninguna intervención en el turno de ruegos y preguntas excederá de tres minutos, por Grupo.*

*Las preguntas formuladas durante la sesión, de manera oral o por escrito, serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito con cuarenta y ocho horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.*

*El Alcalde no admitirá las siguientes preguntas:*

- a) Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento.*
- b) Las preguntas que sean de exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada.*
- c) Las preguntas en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.*
- d) Las preguntas que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.*

**Artículo 88. Las mociones se clasificarán en uno de los siguientes grupos:**

*A) Resolutorias: Aquellas que proponen la adopción de acuerdos que exigen una previa tramitación y la emisión de informes por uno o varios servicios municipales ya sea por su contenido, por implicar la realización de un gasto, por representar la asunción de compromisos de carácter económico o por precisar la realización de estudios o la aportación de antecedentes.*

*B) Mociones de trámite: Aquellas que se limitan a proponer el acuerdo de iniciar o de imprimir urgencia a unas actuaciones sobre una materia y que, por tanto, únicamente impulsan la actuación municipal iniciando o acelerando un expediente en el que, tras su trámite, se propondrá la decisión que corresponda.*

*C) Mociones formales: Aquellas cuya propuesta de acuerdo es de carácter ideológico, programático, protocolario o de petición, para cuya adopción no se precisa tramitación previa alguna.*

*La presentación de las Mociones por parte de los Grupos Políticos Municipales*

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

se ajustará a las siguientes reglas:

1. No se podrán presentar Mociones sobre asuntos que excedan de la competencia municipal salvo que supongan mera declaración de posicionamiento institucional sobre el asunto.
2. No se podrán presentar Mociones sobre asuntos que supongan compromiso de gasto ni crédito presupuestario.
3. Cuando una moción sea rechazada por el Pleno, ésta no se podrá presentar hasta transcurrido el plazo de un año.
4. No se adoptarán acuerdos sobre Mociones que alteren el sistema de distribución de competencias entre los órganos de gobierno municipales.
5. Si en la misma sesión plenaria varios Grupos presentan Mociones sobre el mismo tema, solo se considerará la primera Moción que se haya presentado en el Registro General del Ayuntamiento, presentándose las restantes como enmiendas a la primera. Cuando sean coincidentes se tendrán por presentadas conjuntamente.
6. La votación de la Mociones será a la totalidad no admitiéndose votaciones parciales, sin perjuicio de lo señalado anteriormente para las enmiendas.
7. Respecto a la forma de presentar Mociones, se presentarán por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento con una antelación mínima de tres días hábiles a la convocatoria de la sesión plenaria.

La regla anterior no será de aplicación a las mociones resolutorias, salvo los casos de urgencia a que se refiere al artículo 80 del presente Reglamento.

### PUNTO VII.- APROBAR, SI PROCEDE, PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.020

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Francisco Páez Queralta, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **Acuerdo**:

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

ACTA DEL PLENO  
Número: 2019-0016 Fecha: 12/02/2020



Cód. Validación: 496LHLA3GNP2YKL5ZNNJTJF73Q | Verificación: <https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 76



## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de Ejecución y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2020</b>
Capítulo 1: Impuesto Directos	1.408.000,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	10.000,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	275.400,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.310.741,38
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	102.850,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
<b>A) TOTAL INGRESOS</b> <b>(Capítulos I a IX)</b>	<b>3.106.991,38</b>

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2020</b>
Capítulo 1: Gastos de personal	1.505.700,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	914.700,00
Capítulo 3: Gastos financieros	21.500,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	158.000,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia y otros imprevistos	8.000,00
Capítulo 6: Inversiones reales	204.000,00

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	284.700,00
<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>3.096.600,00</b>

**SEGUNDO:** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, así como el resto de anexos que acompañan al Presupuesto municipal.

**TERCERO:** Exponer al público el Presupuesto General para el 2020, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO:** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO:** Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Junta de Andalucía.

A continuación el sr. Alcalde procede a dar lectura a la Memoria de la Alcaldía que acompaña al presupuesto y que consta en el expediente.

Finalizada la intervención del sr. Alcalde, pide la palabra el portavoz del grupo municipal Partido popular, D. David Granados, para manifestar que su voto va a ser en contra porque, en primer lugar el equipo de gobierno no ha contando con la opinión del resto de grupos municipales y porque, aunque este presupuesto tenga algunos aspectos positivos como puede ser su presentación en tiempo y forma y la partida para amortizar préstamos en el 2020, cree que tiene más cosas negativas, como son el elevado gasto en personal que supone el 48% del Presupuesto, el cual se ha incrementado con respecto a 2019 en 68.000 € entre sueldos y seguridad social, que irá a parar sobre todo a los cargos políticos y a la policía local. Por otro lado, continúa diciendo el sr. Granados, si comparamos este Presupuesto con el de 2019, las inversiones son sólo de 204.000€ aunque se haya dicho que no se ha incluido los fondos del PFEA y Concertación. Insiste el sr. concejal en el elevado importe del capítulo 1 (gastos de personal) señalando que son unos 300.000€ superiores al del Ayuntamiento de cuevas de San Marcos y que el gasto en policía local ronda los 260.000€.

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

Continúa el sr. David Granados señalando que en el presupuesto hay una partida de 108.000€ para el mantenimiento de parques y jardines que es lo que se le abona a EMSERVA, S.A., la cual, en su opinión no destina este dinero íntegramente al mantenimiento de los parques y jardines porque no se ve ni el personal que destina a ello ni en los resultados obtenidos. Pregunta al sr. Alcalde si realmente se lleva un control de ese gasto. Para terminar el sr. Granados señala que dado el tiempo del que se disponía no ha tenido tiempo de estudiar el presupuesto más en profundidad pero cree que son los expuestos motivos más que suficientes para votar en contra.

Pide la palabra el portavoz del grupo municipal de Agrupación de Electores por Algaidas, D. José Cabrera que pregunta por las novedades en las políticas activas sociales con respecto a cuando él era alcalde.

El sr. alcalde que se han establecido al menos tres tipos de ayudas nuevas como las ayudas a la discapacidad o la de urgencia social.

Continúa diciendo el sr. Cabrera que ese más por menos al que el sr. Alcalde ha hecho referencia varias veces en su Memoria, al final se traduce en que se ingresa o se recibe mucho dinero y se gasta poco. Afirma que estamos ante un presupuesto continuista, no hay grandes obras que además no se concretan. Espera que se tengan en cuenta las posibles propuestas de los grupos de la oposición.

Señala el sr. Cabrera que va a votar en contra de los presupuestos salvo que se le admitan las dos únicas enmiendas que piensa hacer a los presupuestos y que sería, una, un Plan de Empleo local de unos 40.000 € porque afirma que dinero hay y además están los fondos incondicionados de la Diputación, unos 160.000 €, para jóvenes de 18 a 35 años y dos, crear una partida con el nombre que se considere más correcto para implantar o implementar totalmente la Ley de Transparencia junto con otra partida para regularizar todo el tema de los contratos menores ya que la sra. Secretaria-Interventora ha hecho este año treinta y siete notas de reparo. Considera que se podría contratar a algún despacho o asesoría para poder llevar a cabo todas esas contrataciones que a fecha de hoy no son legales y hacerlo todo conforme a nueva Ley de Contratos ya que él por su parte no está dispuesto a encubrir presuntos delitos.

Pide la palabra el concejal del grupo municipal PSOE-A, D. Gerardo Morales para manifestar que, respecto a las políticas sociales a las que se ha referido el sr. Cabrera, en el Presupuesto 2011 había 5.000€ para dichos fines, en el año 2014 se aumenta la partida a 42.000€, en el 2015, año electoral, se suben a 46.200 €. Sin embargo, en este primer año de legislatura sin haber elecciones de por medio ni nada, se suben a 55.000€, es decir casi 10.000€ más que en 2015, con lo cual sí que se mejoran las políticas sociales, se aumentan los créditos de manera considerable.

El sr. José Cabrera (A.E.P.A.), señala que no duda de esos números y que los reparará tranquilamente, pero que al final cambios ha habido pocos, no hay nada nuevo. Reconoce el sr. Cabrera que él también tuvo muchas notas de reparo por falta de

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

consignación presupuestaria y por correr más de la cuenta.

Toma la palabra el sr. Alcalde para manifestar que todas las contrataciones se están licitando conforme a Ley y que sólo con respecto a algunos contratos menores, como el del profesor de música o la periodista, son los que actualmente están siendo reparados por la secretaria-Interventora, pero afirma que también se van a regularizar lo que pasa es que no se puede licitar todo a la vez, todo lleva una tramitación compleja y a los técnicos del Ayuntamiento no les da tiempo a más. Este año que viene vamos a licitar hasta los materiales del “PER”. No se gasta ni un euro más de lo presupuestado, todo gasto tiene su consignación presupuestaria y se piden tres presupuestos para casi todo. El sr. Alcalde manifiesta que cree que no lo están haciendo mal y recuerda que desde el año 2016 están dejando de ingresar unos 180.000€ menos entre I.B.I., plusvalía e impuesto de vehículos y que a pesar de ello, cumplen con todas sus obligaciones de pago, están rebajando la deuda, pagan en 6,45 días y encima tenemos un Ayuntamiento con superávit con lo cual no cree que para nada se esté haciendo una mala gestión y si lo están haciendo mal pues será los vecinos los que lo juzgarán.

Con respecto al tema de las licitaciones el alcalde insiste en que se licita todo conforme a Ley y se están tomando las medidas para hacerlo con lo pendiente y, en las escasas ocasiones en que se formula un reparo, después se levanta porque hay consignación y porque no se gasta un euro de más y si no se puede realizar el gasto no se hace y si se compra se paga y se piden tres presupuestos para todo. El alcalde continúa diciendo que él no tiene preferencias en trabajar con unos o con otros, que él es el Alcalde de todo el pueblo y cunado está en el Ayuntamiento él no tiene colores y si se equivoca se equivocará pero afirma que él es así y esa es su manera de ver las cosas y cree que así se ve, que no se mete a nadie a dedo que incluso en los contratos menores se ha adjudicado por sorteo pero que, con la nueva Ley de contratos, hay que licitar hasta la compra de un bolígrafo. Se licitan todas las obras, la compra del camión, todo pero hay algunas cosas pendientes de regularizar porque no da tiempo a todo. Ni siquiera la Diputación y la Junta tienen todas sus contrataciones al día, afirma el sr. Alcalde quien asegura que en este Ayuntamiento sí se hará todo conforme a Ley aunque eso pueda incluso perjudicar a las empresas del pueblo.

Por otro lado, afirma el sr. Alcalde que no ve necesario lo de crear una partida para un Plan de Empleo, que precisamente esta mañana ha estado en el Parlamento Andaluz para que, en relación con el tema del Puerto Seco, se ha presentado una Proposición No de Ley para que saque la Junta de Andalucía cursos de formación para que los jóvenes de los veintiún pueblos que conforman la comarca de Antequera, puedan trabajar ahí.

Contesta ahora el sr. Alcalde a lo manifestado por el portavoz del grupo municipal del Partido Popular señalando que en el capítulo 1 de gastos del Presupuesto Municipal, se incluye absolutamente toda el personal incluido la bolsa social y de empleo, la bolsa de ella guardaría, es decir todo. Y afirma el Alcalde que este equipo de gobierno no ha fijado los sueldos de este Ayuntamiento, ni de los funcionarios ni de los municipales y los del gobierno, ahora mismo son más concejales con dedicación pero es posible que hace unos años el gasto fuera el mismo o incluso más.. El sr. Alcalde

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2019-0016 Fecha: 12/02/2020



Cód. Validación: 496LHLA3GNP2YKL52NNTJFT3Q | Verificación: <https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 76



## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

manifiesta que están todos los pagos con proveedores al día, todos los préstamos al día, un millón ochocientos mil euros en los bancos y además se han hecho inversiones y se van a hacer más como renovar el césped artificial del campo de fútbol que va a costar 150.000€ o arreglar la piscina municipal. El sr. Alcalde continúa dando datos como los 158.000€ que afirma que se van a recibir para arreglar el agua en La Atalaya a la que se va a instalar una tubería nueva.

Manifiesta el sr. Alcalde que se están haciendo muchas cosas, se están arreglando muchas calles, los caminos, las farolas, cree que se ve todo eso y que están haciendo una buena gestión, además de que se están mejorando los servicios. Se está remodelando todo el pueblo, se está estudiando el tema de la luz, se va a encargar un estudio en profundidad del tema y, si no se han otras inversiones como edificios nuevos, es porque no hace falta. El sr. Alcalde afirma que van a seguir gestionando de la misma manera pero cree que las decisiones políticas que se están tomando son las acertadas y no cree que el presupuesto Municipal que se presenta para su aprobación tenga tantas sombras que se ha dicho.

Pide la palabra el concejal del grupo municipal PSOE-A, D. Sergio Aranda para explicar que, en lo que se refiere a la partida de 108.00€ para el mantenimiento de parques y jardines que se le paga a EMSERVA, S.A. a la que se ha referido el Sr. David Granados, es lo que hay que pagar a la empresa mixta por la prestación de ese servicio porque es lo que se firmó por el gobierno anterior y para un plazo de veinticinco años. Con respecto al capítulo de gastos de personal, afirma el sr. Sergio Aranda que él no va a entrar a valorar si la policía cobra mucho o poco, lo cierto es que desarrollan bien su trabajo con un salario que estaba ya establecido cuando ellos llegaron al gobierno. Manifiesta que no sabe si los datos que ha dado el sr. Granados respecto del Presupuesto de Cuevas de San Marcos son actuales o no pero que aquí en Villanueva de Algaidas en los años 2009 y 2010 el capítulo 1 era superior al actual.

El sr. David Granados (P.P.) dice que los datos facilitados son del Presupuesto 2019

Por lo que se refiere a las inversiones, señala el sr. Sergio Aranda (PSOE-A) que al final el gasto total rondará el millón doscientos mil euros una vez que se sumen los fondos de concertación los del PFEA y el superavit de 2018 que se va a ejecutar en 2020. Señala que el presupuesto inicial debe ser ajustado y lo más real posible.

Pide la palabra el concejal del grupo municipal del Partido Popular, D. David Granados para como réplica dar algunos datos más, la suma de las partidas en gasto de energía eléctrica suma 176.000 €; señala que es un dato muy importante y que por eso trae a este pleno una propuesta para que se haga un taller de empleo para formar a instaladores de placas solares.

Por otro lado, continúa diciendo el sr. Granados, en la partida de festejos y cultura hay solo 25.000€ aunque en la Memoria se diga que es que ahí se van a incluir 100.000€ de Concertación, eso en su opinión es un brindis al sol, porque, y si después

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

se destinan a otra cosa?. Lo que se está votando ahora, afirma el sr. Granados, es un Presupuesto que destina 25.000€ a cultura y festejos. Además, continúa el sr. David Granados, dice que hay muchas instalaciones deficientes como el gimnasio municipal.

El sr. Alcalde informa de que ya se han pedido presupuestos para mejorar el gimnasio.

El sr. David Granados (P.P.) insiste en el elevado volumen de los gastos de personal, especialmente en la policía local, y en los 108.000€ que se abona a EMSERVA, SA. por el mantenimiento de parques y jardines y manifiesta que debe de existir un control sobre ese gasto y que el sr. Alcalde como Presidente del Consejo de Administración lo tiene que controlar.

Pide ahora la palabra el portavoz del grupo municipal Agrupación de Electores por Algaidas, D. José Cabrera Díaz para señalar que él votaría a favor de la aprobación del Presupuesto que se presenta si se aprueban las dos enmiendas que él ha propuesto, plan de empleo local y partidas para transparencia y regulación de los contratos menores, insistiendo especialmente en esto último, señalando que el dinero para eso puede salir de los beneficios previstos de EMSERVA,S.A. o de la venta de los solares de la UR-11.

El sr. Alcalde y D. Sergio Aranda le contestan que sabe que el tema de los contratos pendientes de licitar lo están arreglando y que ya han mantenido alguna reunión al respecto.

Pide la palabra el concejal del grupo PSOE-A, D. Gerardo Morales que manifiesta que, respecto a lo que se ha dicho sobre la policía local, puede que sea mucho el dinero que se destina a la Policía Local pero quiere recordar a los presentes que en el año 2004, siendo Alcalde José Cabrera se inicia una pequeña revolución dentro de la policía con la contratación de varios vigilantes, después con la provisión de una plaza de Oficial/jefe de Policía, se invirtió mucho dinero en policía, en medios, en materiales, en ropa, en mucha en formación, todo ello con el fin último de prestar mejor un mejor servicio a la ciudadanía, cosa que le agradece al sr. Cabrera públicamente. Ahora, como se ve que hace falta seguir reforzando ese área para que sea mejor para los ciudadanos, se ha decidido sacar dos plazas de policía, los mismos que se van jubilando mas un vigilante y dotar de medios a ese personal cuesta mucho dinero, al igual que la formación que es muy necesaria. El concejal señala que todos los policías y vigilantes actuales son unos grandes profesionales pero eso no quita que hay que seguir formándose. El sr. Gerardo Morales insiste en que todo eso implica un gasto importante pero necesario, al igual que aumentar la plantilla porque, aunque no se consiga cubrir las veinticuatro horas pero sí ir aumentando esa presencia que al final revierte en seguridad para nuestros ciudadanos.

Pide ahora la palabra el concejal y portavoz del grupo municipal PSOE-A, D.

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

Juan Francisco Páez para, en referencia a las manifestaciones hechas por el sr. David Granados respecto al gimnasio municipal, señalar que efectivamente el suelo está en mal estado pero que ya se está trabajando en ello y se han pedido presupuestos pero que también se han hecho mejoras en otras instalaciones, hace poco se invirtieron mil euros, se ha mejorado el suelo en la Atalaya, también se han hecho cosas en la Parrilla, en la ludoteca, se van a arreglar los aires acondicionados. Hay que ir arreglándolo pero teniendo en cuenta que en el gimnasio en los últimos diez o doce años no se había hecho nada.

Interviene ahora la concejala del grupo municipal PSOE-A, D<sup>a</sup> Nuria Moreno para manifestar que la gente tiene que ser consciente de que cuesta mantener mantener todas llas instalaciones y edificios municipales en buen estado. Y que este año se han pintado muchos edificios y que sólo uno d ellos aires del gimnasio cuesta 3.000€

Toma la palabra el sr. Alcalde para decir que piensa estudiar las propuestas que ha hecho el sr. Cabrera y que si son viables y buenas para el pueblo, se harán y, dando por finalizadas las intervenciones, el sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros con los votos a favor del grupo municipal PSOE-A (9), el voto en contra del grupo municipal Partido Popular (1) y la abstención del grupo Agrupación de Electores por Algaidas (1) .

### **PUNTO VIII.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIIDAS AL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS.**

El sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo municipal Partido popular, D. David Granados Espinar que procede a exponer la siguiente Proposición:

*“En el consorcio provincial de bomberos están integrados la casi totalidad de municipios de la provincia, estando fuera del mismo nuestra localidad desde hace mas de 5 años. Ello implica que, si hay un incendio en una vivienda, sería el damnificado el que tendría que abonar el gasto por el traslado del equipo contraincendios. En cambio, si el Ayuntamiento se integra en el Consorcio, dicho gasto no se repercutiría al vecino afectado por el incendio. La seguridad de nuestros vecinos debe estar por encima de cuestiones políticas.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, propone la adopción del siguiente **ACUERDO:***

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

**ÚNICO:** *Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas al Consorcio Provincial de Bomberos.”*

El sr. Granados explica que ha modificado la propuesta en el sentido de no incluir una partida presupuestaria para asumir el coste del consorcio porque recientemente se ha informado en la Diputación de que ya los municipios de menos de cinco mil habitantes no tienen que aportar dinero al Consorcio.

Interviene el sr. Alcalde para manifestar que efectivamente ya no hay que hacer esa aportación tan elevada al consorcio de antes que rondaba los veintisiete mil euros para poder integrarse en el mismo, pero que en cualquier caso, quiere dejar tranquilos a los vecinos porque en caso de incendio los bomberos tienen la obligación de acudir cuando se les llame, aunque habría que pagar el servicio bien por el propietario que lo normal es que tenga un seguro y sino por el Ayuntamiento. Hay que informar de que en cuatro años han tenido que venir tres veces. Todos los años nos llamaban para que nos metiéramos en el Consorcio pero hemos preferido esperar a que esa incorporación fuera gratuita como nos informaron de que llegaría a ser. Antes era gratis para los municipios de menos de 3.000 habitantes y ahora para los de menos de 5.000. El sr. Alcalde manifiesta que está de acuerdo con la propuesta de Acuerdo.

Pide la palabra la funcionaria que suscribe, Secretaria-interventora de este Ayuntamiento para informar a los presentes de los siguientes aspectos:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo Artículo 47.2 del la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo Artículo 3.3 c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función de asesoramiento legal preceptivo comprende la emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada.

Por lo tanto la funcionaria que suscribe advierte de que dicho informe no ha sido emitido con carácter previo ya que no tuvo constancia hasta el día de la convocatoria del

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

pleno (16 de diciembre) que la moción del grupo municipal popular que se presentó el día 13 de diciembre, se incluiría en el orden del día.

El sr. alcalde pide a la Señora Secretaria-Interventora que si puede informar sobre la marcha los aspectos esenciales para que hoy se pueda adoptar válidamente el Acuerdo con lo cual la señora secretaria informa de lo siguiente:

*“Los consorcios son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.*

*Los consorcios podrán realizar actividades de fomento, prestacionales o de gestión común de servicios públicos y cuantas otras estén previstas en las leyes.*

*Los consorcios podrán utilizarse para la gestión de los servicios públicos, en el marco de los convenios de cooperación transfronteriza en que participen las Administraciones españolas, y de acuerdo con las previsiones de los convenios internacionales ratificados por España en la materia.*

*A la vista del informe de Intervención, si procediera porque del acuerdo de adhesión se derivasen obligaciones económicas para el Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno adoptado con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobará inicialmente la adhesión del municipio al Consorcio.*

*El acuerdo de adhesión se someterá a información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los vecinos interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.*

*Simultáneamente se remitirá el acuerdo para informe de la diputación o diputaciones provinciales interesadas.*

*Informadas las alegaciones presentadas por los interesados y recibido el informe de la Diputación, el Pleno de la Corporación, mediante Acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros, acordará definitivamente la adhesión al Consorcio, comunicándolo al Consorcio a fin de que se adopten los acuerdos necesarios por el órgano de gobierno.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 75.2 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, adoptado el acuerdo correspondiente*

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

por el órgano de gobierno del Consorcio, ésta lo remitirá, junto con la modificación producida en los Estatutos al Boletín Oficial de la Junta Andalucía para su publicación y lo comunicará a la Consejería competente en materia de régimen local.”

A la vista de lo informado por la Secretaria-Interventora el Alcalde somete a votación la siguiente Propuesta de Acuerdo a iniciativa del grupo municipal Partido Popular, que resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes:

“En el consorcio provincial de bomberos están integrados la casi totalidad de municipios de la provincia, estando fuera del mismo nuestra localidad desde hace mas de 5 años. Ello implica que, si hay un incendio en una vivienda, sería el damnificado el que tendría que abonar el gasto por el traslado del equipo contraincendios. En cambio, si el Ayuntamiento se integra en el Consorcio, dicho gasto no se repercutiría al vecino afectado por el incendio. La seguridad de nuestros vecinos debe estar por encima de cuestiones políticas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas al Consorcio Provincial de Bomberos.

**SEGUNDO:** Someter el presente Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los vecinos interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente se remitirá el acuerdo para informe de la Diputación Provincial de Málaga.”

### **PUNTO IX.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA REDUCCIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.**

El sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo municipal Partido popular, D. David Granados Espinar que procede a exponer la siguiente Proposición:

*“Los algaideños que sean propietarios de una finca rustica en Villanueva de Algaidas son los que mas pagan en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza*

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

*Rustica de TODA la provincia de Málaga.*

*El tipo que se aplica en nuestra localidad es el máximo permitido por ley, el 1,05%, cuando el IBI de Urbana esta mucho mas bajo, en el 0,45 % Los pueblos de nuestro alrededor pagan menos, como por ejemplo Cuevas de San Marcos (0,55% ), Villanueva del Trabuco (0,55 % ), Cuevas Bajas (0,8 %), Villanueva de Tapia (0,75 %), Alameda (0,8 %), Mollina (0,8 %)*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, presenta la siguiente Moción:*

- 1. Aprobar una reducción del tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica para que quede equiparado el IBI de urbana, esto es, el 0,45 %*
- 2. Crear una partida presupuestaria para asumir dicha rebaja del impuesto.”*

Toma la palabra el sr. Alcalde para manifestar que él no está a favor de bajar el IBI de rústica aunque el tipo impositivo sea alto porque además por este concepto el Ayuntamiento sólo ingresa 38.000€ al año. Lo que sí está dispuesto a estudiar es el tema del IBI de las casas en el campo, por lo que el sr. Alcalde manifiesta que va a votar en contra de la propuesta pero que se compromete a estudiar el tema de las casas en el campo.

Pide la palabra el portavoz del grupo municipal popular David Granados, para explicar que las casas en el campo también tributan al 1,5% por lo que del padrón de IBI urbana, 135.000€ es lo que se recauda por las casas en el campo y los 38.000€ a los que ha hecho referencia el Alcalde es sólo por las tierras. El portavoz agradece al sr. Alcalde que estudie la propuesta ya que el Partido popular lleva en su ADN rebajar los impuestos e insiste en que en este municipio está más alto que en toda la provincia.

Pide la palabra el portavoz del grupo municipal, Agrupación de Electores Por Algaidas, D. José Cabrera Díaz para manifestar que él en este asunto se va a bastener porque no tiene datos pero que en cualquier caso opina que estamos en el sitio y en el momento oportuno para cambiar la ordenanza o lo que se estime oportuno.

Finalizadas las intervenciones, el sr. Alcalde somete a votación la proposición presentada por el grupo municipal Partido Popular, que resulta rechazada con los votos en contra del grupo municipal PSOE-A (9), el voto a favor del grupo municipal Partido Popular (1) y la abstención del grupo Agrupación de Electores por Algaidas (1) .

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

### **PUNTO X.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO EN EL SECTOR ENERGÉTICO Y MEDIOAMBIENTAL.**

El sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo municipal Partido popular, D. David Granados Espinar que procede a exponer la siguiente Proposición:

*“La Junta de Andalucía concede subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo. Un sector con perspectivas de empleo es el sector energético y medioambiental, concretamente adquiere especial relevancia la profesión de instalador de placas solares. Un taller de empleo en nuestra localidad centrada en dicho sector supondría por un lado formar a jóvenes desempleados en lo que puede suponer un empleo estable y por otro para el Ayuntamiento que se instalen en los edificios públicos (casa de la cultura, ayuntamiento, colegio publico, centro de asociaciones, etc. un equipo de placas solares que suponga un considerable ahorro en la factura energética a la vez que se apostaría por una medida medioambiental y sostenible).”*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, presenta la siguiente Moción:*

*Solicitar a la Junta de Andalucía una subvención para la ejecución de Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el sector energético y medioambiental, en concreto para la instalación de placas solares en edificios públicos.”*

Toma la palabra el sr. Alcalde para manifestar que ahora mismo la Junta de Andalucía no tiene subvenciones para ningún tipo de taller. Nosotros, dice el sr. Alcalde, estamos pendiente de ese tipo de convocatorias para pedirlo y el último, que lo sacaron en 2017, nos pidieron unos requisitos que este Ayuntamiento no podía cumplir, nos pedían una inversión de a lo mejor cuarenta o sesenta mil euros y aun así nos podíamos quedar fuera. El sr. Alcalde manifiesta que ahora mismo van a votar en contra de la propuesta, pero que en relación con el tema del ahorro en la factura de la luz, este Ayuntamiento ha encargado un estudio sobre el mismo así como sobre la posibilidad de instalación de placas solares sobre lo que ya se hizo aquí en el pueblo un taller de empleo.

Finalizadas las intervenciones, el sr. Alcalde somete a votación la proposición presentada por el grupo municipal Partido Popular, que resulta rechazada con los votos en contra del grupo municipal PSOE-A (9), y los votos a favor del grupo municipal Partido Popular (1) y de Agrupación de Electores por Algaidas (1) .

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

### **PUNTO XI.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LOS NICHOS DEL CEMENTERIO QUE SE ENCUENTREN MAS DETERIORADOS.**

El sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo municipal Partido popular, D. David Granados Espinar que manifiesta que quiere retirar su moción del orden del día para traerlas más adelante, mejor fundamentada y con más datos y así poder estudiar el tema de las posibles propiedades privadas y las concesiones porque entiende que hay que darle una solución al tema del cementerio.

El Sr. José Cabrera, portavoz del grupo A.E.P.A. únicamente quiere decir que siendo él Alcalde se externalizó el servicio de mantenimiento del cementerio y se mejoró bastante.

La funcionaria que suscribe pide la palabra para informar de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales., la retirada de algún asunto del orden del día a petición de cualquier concejal debe ser sometida a votación.

El sr. Alcalde somete a votación la retirada de este asunto del orden del día por los motivos expuestos por el sr. David Granados, resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

### **PUNTO XII.- ASUNTOS URGENTES. No hay**

### **PUNTO XIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal Partido popular, D. David Granados Espinar, que procede a formular las siguientes preguntas y ruegos:

#### **PREGUNTAS:**

1. CUANDO SE VAN A PONER A LA VENTA LOS SOLARES DEL AYUNTAMIENTO EN EL UR-11 PARAJE DE LAS PEÑAS
2. POR QUE SE HAN SUSTITUIDO LAS BARANDILLAS METALICAS QUE NO LLEVAN TANTO TIEMPO COLOCADAS POR OTRAS DE FORJA EN LA PLAZA TERESA MOLINA Y CUANTO HA COSTADO LA NUEVA BARANDILLA. SE VAN A COLOCAR ESTE TIPO DE BARANDILLAS EN

---

## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

OTRAS CALLES COMO POR EJEMPLO AL FINAL DE CALLE AZAHAR DONDE LA BARANDILLA ES UN AMASIO DE HIERROS OXIDADOS Y UNA MALLA METALICA.

3. QUE CONTROL SE LLEVA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE LOS 108.000 EUROS ANUALES QUE INGRESA A EMSERVA PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES SE GASTE EFECTIVAMENTE EN ESTO Y NO SE EMPLEE EN OTROS GASTOS DE EMSERVA. SE DESTINAN TRABAJADORES DE LA BOLSA AL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES.
4. QUE CRITERIO SE HA SEGUIDO PARA COLOCAR LOS BANCOS Y PAPELERAS QUE SE HAN INSTALADO RECIENTEMENTE
5. SE VA A HACER ALGUNA GESTION PARA QUE LOS KIOSKOS VACIOS DE CALLE GRANADA Y ARCHIDONA SE QUITEN DE LA VIA PUBLICA
6. QUE CRITERIO SE SIGUE PARA DAR LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE LA LOCALIDAD YA QUE UNAS RECIBEN 1500 EUROS, OTRAS 1000, OTRAS 500 Y OTRAS 300
7. COMO VAN LAS GESTIONES PARA LA ADQUISICION DE LA BARREDORA
8. COMO VAN LAS GESTIONES PARA LA ADQUISICION DE LOS NUEVOS REPETIDORES DE TELEVISION
9. SE VA A CREAR PROTECCION CIVIL
10. EN QUE FRANJA HORARIA ESTA OPERATIVA LA POLICIA LOCAL.

### RUEGOS:

1. **GIMNASIA RITMICA:** TENIENDO EN CUENTA QUE SE COBRA A LA MONITORIA DE GIMNASIA RITMICA UNOS 300 EUROS AL MES Y QUE HAY UN GRAN NUMERO DE NIÑAS INSCRITAS EN ESTA ACTIVIDAD, POR QUE NO ADQUIERE EL AYUNTAMIENTO UNA LONA PARA LA PRACTICA DE ESTA ACTIVIDAD.
2. **ESCUELA DE FUTBOL:** TENIENDO EN CUENTA QUE EL AYUNTAMIENTO DA UNA SUBVENCION A LA ESCUELA DE FUTBOL DE 3500 EUROS ANUALES, POR QUE SE EXIGE A LOS INSCRITOS QUE PAGUEN 50 EUROS DE INSCRIPCION, MAS 10 EUROS AL MES DE CUOTA, MAS TENER QUE VENDER 100 PAPELETAS A 1 EURS Y TENER QUE HACER 15 CARNET DE SOCIO A 15 EUROS CADA UNO.
3. **GIMNASIO MUNICIPAL:** EL SUELO DEL GIMNASIO ESTA DETERIORADO, LA DUCHA DE HOMBRES NO FUNCIONA, EL LAVABO DE HOMBRES NO TIENE LUZ, HAY GOTERAS, SE HA PERDIDO MATERIAL : SE PONGAN LOS MEDIOS NECESARIOS PARA TENER UN GIMNASIO EN CONDICIONES OPTIMAS Y CUANDO TERMINE LA CONCESION, ASUMA EL AYUNTAMIENTO LA GESTION DIRECTA, PUES EL AYUNTAMIENTO TIENE MONITORES CONTRATADOS PARA





## Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

---

HACERSE CARGO.

**4. PAGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO: NO ESTA ACTUALIZADA POR LO QUE DEBERIA TENER UNA ACTUALIZACION**

El sr. Alcalde manifiesta que las preguntas le serán contestadas por escrito.

A continuación el portavoz del grupo municipal de Agrupación de Electores por Algaidas, D. José Cabrera, manifiesta que le va a hacer un único ruego al sr. Alcalde y es que adopte todas las medidas oportunas para que a partir del 1 de enero de 2020 se cumpla como es su obligación con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación a los servicios pagados por un total de 98.968,85€ a pesar de las treinta y siete advertencias de ilegalidad efectuadas por la sra. secretaria-Interventora entre junio y octubre. A continuación el portavoz procede a dar lectura y pide que así conste en acta, al artículo 404 del Código Penal relativo al delito de prevaricación:

*“A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a quince años.”*

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente felicita las fiestas navideñas a todos los presentes y a todos los vecinos y vecinas de la localidad y acto seguido levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, en el lugar y fecha arriba señalados, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Vº Bº El Alcalde  
Juan Antonio Cívico Llamas,

La Secretaria  
Mª Dolores Pacheco Alcántara

